



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de noviembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Me complace transmitirle las evaluaciones del Presidente (véase el anexo I) y del Fiscal (véase el anexo II) del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esas evaluaciones a los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Patrick **Robinson**
Presidente



Anexo I

**Evaluación e informe del Magistrado Patrick Robinson,
Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,
presentados al Consejo de Seguridad en cumplimiento
del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del Consejo de
Seguridad y correspondientes al período comprendido
entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de 2010**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión	5
A. Instrucción	5
B. Procesos en primera instancia	6
C. Causas por desacato	13
D. Apelaciones	14
E. Decisiones sobre el acceso	17
III. Retención del personal	17
IV. Remisión de causas	19
V. Actividades de divulgación	20
VI. Víctimas y testigos	21
VII. Cooperación de los Estados	22
VIII. Mecanismo residual	22
IX. Legado y creación de capacidad	26
X. Conclusión	27

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, de 26 de marzo de 2004, en cuyo párrafo 6 el Consejo pidió al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia “que le presente, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y posteriormente cada seis meses, evaluaciones en que su Presidente y su Fiscal expongan en detalle los progresos logrados en la aplicación de su estrategia de conclusión y expliquen qué medidas se han tomado y cuáles quedan por tomar, incluida la remisión de las causas relativas a inculpados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales competentes”¹.

2. Con arreglo a lo solicitado por el Secretario General en su carta de 8 de octubre de 2009 dirigida al Presidente del Tribunal, siguiendo instrucciones del Consejo de Seguridad, el presente informe atiende la recomendación formulada en el apartado m) del párrafo 259 del informe del Secretario General sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o los mecanismos residuales de los Tribunales (S/2009/258), y ofrece información al Consejo de Seguridad sobre los progresos realizados por el Tribunal en la ejecución de las tareas que se enumeran en la recomendación formulada en el apartado l) del párrafo 259.

I. Introducción

3. Al concluir el período que abarca este informe, 13 personas tienen apelaciones pendientes² y 18 personas están siendo juzgadas³. Una causa, *Haradinaj y otros*, volvió a la fase anterior al juicio de acuerdo con la decisión de la Sala de Apelaciones en relación con la solicitud del Fiscal de una revisión parcial de la causa. Se calcula que la revisión parcial de la causa *Haradinaj*, que se refiere a tres inculpados, comience al iniciarse el año⁴. Dos de los acusados, Ratko Mladić y Goran Hadžić, siguen prófugos⁵. Hasta la fecha, el Tribunal ha concluido las actuaciones contra 125 de las 161 personas inculpadas por el Tribunal.

4. Durante el período del informe, el Tribunal se vio ante dificultades sin precedentes, pero también logró progresos extraordinarios en la ejecución de su estrategia de conclusión. El Tribunal tramitó 10 juicios simultáneamente al aumentar al doble la labor encomendada a los Magistrados y el personal de forma que atendieran más de un caso a la vez. Durante este período, finalizó el segundo de los tres juicios de acusados múltiples ante el Tribunal, *Fiscalía c. Popović y otros*. Se calcula que para fines de año se dicte sentencia en la causa *Dorđević*. En 2011 concluirán tres juicios más, *Gotovina y otros*, *Perišić* y la revisión parcial de la

¹ El presente informe debe interpretarse en relación con los 13 informes anteriores presentados en cumplimiento de la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad: S/2004/420, de 24 de mayo de 2004; S/2004/897, de 23 de noviembre de 2004; S/2005/343, de 25 de mayo de 2005; S/2005/781, de 14 de diciembre de 2005; S/2006/353, de 31 de mayo de 2006; S/2006/898, de 16 de noviembre de 2006; S/2007/283, de 16 de mayo de 2007; S/2007/663, de 12 de noviembre de 2007; S/2008/326, de 14 de mayo de 2008; S/2008/729, de 24 de noviembre de 2008; S/2009/252, de 18 de mayo de 2009; S/2009/589, de 13 de noviembre de 2009; y S/2010/270, de 1 de junio de 2010.

² Apéndice V.

³ Apéndice II.1; véase también el Apéndice VII.

⁴ Apéndice II.2; véase también el Apéndice VII.

⁵ Apéndice III.2; véase también el Apéndice VII.

causa *Haradinaj*. En 2012 deben de concluir cinco juicios y el último juicio, la causa *Karadžić*, debe de terminarse para fines de 2013.

5. El Tribunal sigue adoptando todas las medidas posibles para sustanciar sus procedimientos con celeridad, respetando plenamente las debidas garantías procesales. No obstante, como lo demuestran las fechas previstas de conclusión que figuran en el presente informe, ha sido preciso enmendar las estimaciones hechas durante el período anterior para la finalización de algunas causas (*Tolimir, Gotovina y otros, Perišić, Prlić y otros, Šešelj, Stanišić y Župljanin y Karadžić*), si bien en todos los casos, a excepción de uno, la enmienda de la estimación para la conclusión del proceso es solo cuestión de un par de meses. Los retrasos se deben a factores imprevistos que escapan al control inmediato del Tribunal y que se explican en detalle más adelante. Cabe destacar que el Tribunal preparó el calendario de juicios basándose en factores de referencia que se considera que el Tribunal puede controlar; no obstante, el calendario de juicios es objeto de importantes influencias que no están bajo el control del Tribunal. Para dar un ejemplo, a principios de 2010 las autoridades nacionales de Serbia descubrieron nuevas pruebas relacionadas con varias causas que el Tribunal tenía ante sí, vale decir 18 cuadernos militares de Ratko Mladić escritos presuntamente durante el período comprendido entre 1991 y 1995. Cuando se hicieron las estimaciones sobre los juicios no se podía prever el descubrimiento reciente de esas pruebas.

6. La estimación de la duración de los juicios es más arte que ciencia y los cálculos que suelen hacerse antes del inicio del proceso son de por sí solo aproximativos. Por ejemplo, la Sala de Primera Instancia en la causa *Karadžić*, al calcular el tiempo que habría de tomar concluir el juicio consideró que era razonable asignar al proceso *Karadžić* el mismo tiempo para las repreguntas de los testigos que el tiempo dedicado al interrogatorio. Sin embargo, el volumen sin precedentes de material escrito presentado por esos testigos obligó al Tribunal a aumentar notablemente el tiempo dedicado a las repreguntas en la causa *Karadžić*, situación que no podía haberse previsto en una etapa inicial del proceso. Tal es la índole de los procesos, sobre todo cuando son tan complejos como los juicios de que conoce el Tribunal.

7. Durante el período que abarca el informe, se emitieron dos fallos de apelaciones; la Sala de Apelaciones conoce actualmente de tres recursos contra fallos dictados en primera instancia. Se ha calculado que todas las apelaciones queden terminadas para fines de 2014, aunque los retrasos recientes e inevitables en la causa *Karadžić* indican que esa fecha resulta sumamente optimista y que será preciso hacer un nuevo cálculo en el momento debido⁶. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia está adoptando medidas para aliviar el retraso lo más posible y la Sala de Apelaciones está examinando medios para acelerar la apelación y cumplir la estimación de 2014 para la causa. Los Magistrados de la Sala de Apelaciones también siguieron desempeñándose a plena capacidad en relación con los recursos interpuestos contra fallos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

8. El ritmo de los procesos y apelaciones ante el Tribunal siguió viéndose afectado por escasez de personal y pérdida de funcionarios de gran experiencia. Si no se adoptan algunas medidas para retener a los funcionarios del Tribunal que tienen experiencia, persistirán esos retrasos.

⁶ Apéndice VIII.

9. El Tribunal, de conformidad con la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, ha dado traslado de todas las causas relativas a acusados de rango inferior o medio. El Fiscal, con asistencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), siguió observando de cerca la marcha de los procesos de que se dio traslado y que se sustancian en la región.

10. La sala constituida para conocer de las solicitudes de información confidencial que se había de utilizar en procesos nacionales siguió funcionando con eficiencia y, en el período a que se refiere el presente informe, adoptó nueve decisiones.

11. El desacato del Tribunal sigue planteando graves dificultades y durante el período de que se informa se celebraron varios juicios por desacato. La investigación, el enjuiciamiento y la apelación de denuncias de desacato consume los recursos limitados del Tribunal. Por otra parte, es preciso combatir los intentos por frustrar la administración de justicia que deben enfrentarse de manera eficaz y efectiva para preservar la integridad de los procesos principales del Tribunal. El Tribunal está haciendo todo lo posible para limitar la incidencia de ese comportamiento en el desarrollo de sus procesos principales, pero cuando los actos de desacato que se denuncian se cometen presuntamente con la finalidad de impedir la comparecencia de testigos ante el Tribunal, la sustanciación de los procesos principales puede verse entorpecida considerablemente.

II. Medidas adoptadas para aplicar la estrategia de conclusión

12. Pese a los numerosos problemas con que se ha tropezado en el período que se examina, la Sala de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones han adoptado todas las medidas que estaban a su alcance para agilizar las actuaciones respetando plenamente los derechos de los acusados. Las medidas tomadas por las Salas de Primera Instancia y de Apelaciones para asegurar que los procesos se sustancien con imparcialidad y rapidez se aprecian mejor en el contexto de cada una de las causas. Por consiguiente, a continuación se hace una breve reseña de los procesos en primera instancia y apelación y de las soluciones adoptadas para superar los problemas específicos a que han dado lugar.

A. Instrucción

13. El 21 de julio de 2010, en la causa *Fiscalía c. Ramush Haradinaj y otros*, la Sala de Apelaciones anuló la decisión de la Sala de Primera Instancia de exonerar a los acusados de algunos cargos de la acusación y ordenó que se revisara la causa en relación con esos cargos. En la primera reunión de las partes, celebrada el 23 de septiembre de 2010, la Fiscalía indicó que para el 30 de noviembre de 2010 estaría en posición de presentar la lista de testigos y pruebas en virtud de la regla 65 ter y su escrito preliminar. El juez de instrucción fijó los plazos para la conclusión de varias otras etapas clave de la preparación para la revisión de la causa, como la presentación del escrito preliminar de la defensa y de una declaración conjunta de lo que habían acordado las partes. El juez de instrucción instó a las partes a que presentaran todas las pruebas ya aducidas en el juicio inicial lo antes posible en la revisión parcial de la causa. Se calcula que la revisión parcial comience no antes de fines de enero o principios de febrero de 2011, que tenga una duración de siete

meses y que el fallo se dicte para fines de agosto o principios de septiembre de 2011. Cabe señalar que en la etapa actual esas estimaciones son sumamente aproximativas.

B. Procesos en primera instancia

14. La causa de acusados múltiples *Fiscalía c. Vujadin Popović y otros* ha concluido ya. Como se había previsto en el último informe, el 10 de junio de 2010 se dictó el fallo. Se declaró culpable a cada uno de los siete acusados respecto de varios cargos y las sentencias dictadas oscilaron entre cinco años de cárcel y cadena perpetua⁷.

15. En la causa *Fiscalía c. Vlastimir Đorđević*, se imputan al acusado crímenes perpetrados en 14 municipios de Kosovo entre enero y junio de 1999, incluidas la deportación de más de 800.000 albanokosovares y la matanza en masa de más de 900. Esos crímenes son la base de las cinco acusaciones de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra. Gracias a que se hizo una cuidadosa gestión de las actuaciones y se alentó enérgicamente a las partes a que renunciaran a llamar a testigos que no fueran indispensables, la etapa de presentación de pruebas por la defensa concluyó el 20 de mayo de 2010, es decir antes de lo previsto. Las exposiciones finales de las partes terminaron el 14 de julio de 2010. El cálculo original para dictar sentencia era el 31 de diciembre de 2010. Sin embargo, ahora parece poco probable que se pueda cumplir esa fecha. Ello se debe a que en la estimación original no se tuvo en cuenta el tiempo que les tomaría a los otros dos jueces de la causa *Đorđević* conocer de otras causas. Uno de los jueces, el Magistrado Flüggé, preside la sala en la causa *Tolimir* y el Magistrado Baird entiende de la causa *Karadžić*. El compromiso de esos jueces respecto de las otras causas dificultó la programación de las deliberaciones, lo que ha ocasionado retrasos en la redacción del fallo. Asimismo, la estimación original de conclusión para diciembre de 2010 se hizo contando con una plantilla de cinco funcionarios con experiencia. Lamentablemente, debido a la separación del servicio de algunos funcionarios y a exigencias de otros juicios, el personal asignado al equipo *Đorđević* se ha visto reducido a apenas dos funcionarios con experiencia, además de un funcionario permanente nuevo y un funcionario temporario. La pérdida de funcionarios con experiencia ha repercutido negativamente en el ritmo de preparación del fallo.

16. El Magistrado Parker, juez permanente del Tribunal y presidente de la sala en estas actuaciones, está adoptando todas las medidas para completar la sentencia muy pronto, pero no resulta posible garantizar que se dicte el fallo antes de que concluya el mandato del Magistrado Parker, el 31 de diciembre de 2010. En consecuencia, se solicitará al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato del Magistrado Parker después de diciembre de 2010 a fin de permitir la terminación ordenada de la causa *Đorđević*. Con arreglo a la reducción general del Tribunal prevista en la estrategia de conclusión, el Tribunal no intentará sustituir al Magistrado Parker.

17. Cabe señalar que si *Đorđević* hubiese sido puesto antes bajo la custodia del Tribunal, podría haber sido sometido a juicio con su coacusado en la causa *Milutinović y otros*. Sin embargo, ahora está siendo procesado de forma separada.

⁷ Apéndice I.1.

18. La causa *Fiscalía c. Ante Gotovina y otros*, con tres acusados, se refiere a nueve acusaciones de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían perpetrado contra la población serbia en 14 municipios del sur de la región de Krajina, en la República de Croacia, en 1995. Se trata del primer proceso que se lleva a cabo en el Tribunal por crímenes presuntamente cometidos contra la población serbia en Croacia. El último testigo declaró en junio de 2010 y las partes presentaron sus escritos finales el 16 de julio de 2010. La Sala oyó los alegatos finales el 30 de agosto y el 1 de septiembre de 2010. La Sala se encuentra en etapa de deliberación. Durante todo el juicio, el hecho de que Croacia se haya abstenido de presentar los documentos solicitados por la Fiscalía ha generado gran controversia. En julio de 2010, la Sala rechazó la solicitud de la Fiscalía de que ordenara a Croacia presentar los documentos. En diciembre de 2009, en el curso de otra investigación penal en Croacia se practicaron registros y detenciones de miembros del equipo de abogados de Gotovina, lo que creó una serie de problemas en lo que respecta a la sustanciación imparcial y rápida del proceso. Se apeló la decisión de la Sala y está pendiente una decisión de la Sala de Apelaciones que, según el resultado, podría producir demoras. Las partes y la Sala han dedicado gran cantidad de recursos a esta cuestión. Por último, desde principios de 2009, dos magistrados y algunos funcionarios del equipo de apoyo jurídico han estado dedicados a otra causa (el Magistrado Orije, como Presidente, y el Magistrado Gwaunza integran la Sala que conoce de la causa *Stanišić y Simatović*); ello ha permitido que los dos juicios avancen pero también ha hecho que se desvíen recursos de la causa *Gotovina y otros*. Provisionalmente, se prevé que la Sala dicte su fallo en marzo de 2011.

19. Será preciso que el Tribunal pida una modificación de lo dispuesto en la resolución 1877 (2009) del Consejo de Seguridad para que se prorrogue el mandato del Magistrado Kinis después de diciembre de 2010, a fin de que pueda completar su labor en relación con esta causa.

20. En la causa *Fiscalía c. Momčilo Perišić* se imputan al acusado 13 cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra presuntamente cometidas en Sarajevo, Zagreb y Srebrenica. Desde el período anterior ha aumentado en unos seis meses la duración estimada del juicio. Aunque la presentación de los alegatos de la Fiscalía fue menos extensa de lo previsto porque se llamó a menos testigos, en términos de meses civiles llevó más tiempo del calculado inicialmente debido a dificultades de programación y a la presentación tardía de un número importante de documentos. Por consiguiente, la Sala de Primera Instancia redujo las horas asignadas a la defensa para presentar sus alegatos y ha venido sesionando lo más posible para concluir la causa rápidamente. La Fiscalía recibió varios cuadernos militares de Ratko Mladić a raíz de nuevas investigaciones realizadas por autoridades nacionales. Habida cuenta de la etapa tardía del juicio, las nuevas pruebas obligaron a suspender el proceso durante más de dos meses mientras se traducían los materiales para que la defensa pudiese revisarlos antes de decidir cómo proceder. Asimismo, la defensa ha tropezado con dificultades en la programación de sus testigos, lo que a pesar de intervenciones frecuentes de la Sala ha producido algunas veces la suspensión de las actuaciones. Uno de los jueces está asignado a la causa *Stanišić y Simatović*; además, recientemente se ha nombrado al Presidente para que se encargue de la revisión de la causa *Haradinaj y otros*. Actualmente se prevé que se dicte la sentencia para junio de 2011. Otro factor que puede afectar el cumplimiento de ese objetivo es la solicitud pendiente presentada

por la Fiscalía de volver a abrir el proceso a fin de admitir el material de los diarios de Mladić.

21. En la causa *Fiscalía c. Jovica Stanišić y Franko Simatović*, se imputan a los dos acusados cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad y uno de crímenes de guerra. La programación de este proceso sigue viéndose afectada por los factores que ocasionaron los retrasos descritos en el informe anterior, vale decir el equipo de defensa de Simatović relativamente nuevo y la salud de Stanišić. Durante el período que abarca el informe la Sala sesionó dos días a la semana, lo que creó problemas en la programación de los testigos y en algunas oportunidades obligó a la Sala a cancelar audiencias porque el calendario con dos días de sesión limitaba en gran medida la posibilidad de tener testigos de reserva en La Haya. Cuando el testimonio de algún testigo demora más de dos días, la Sala programa a corto plazo sesiones adicionales para facilitar el regreso oportuno del testigo y compensar por el tiempo perdido. Gracias a una gestión rigurosa del calendario, la Sala y el equipo asignado al proceso siguen entendiendo de esta causa en paralelo con otras (el Magistrado Orić, como Presidente, y el Magistrado Gwaunza integran la Sala que conoce de la causa *Gotovina y otros*, y el Magistrado Picard es miembro de la Sala que conoce de la causa *Perišić*). En la actualidad, el juicio sólo cuenta con tres funcionarios de apoyo jurídico asignados a tiempo completo, y el personal restante que proporciona apoyo jurídico a los jueces que conocen de esta causa también apoya a los jueces que conocen de otras causas. Recientemente la Sala decidió aumentar de dos a tres los días de sesión a partir de finales de octubre de 2010. No será posible contar con un nuevo aumento de días en la etapa actual debido, entre otras cosas, al calendario del Tribunal para la causa *Perišić* de que conoce el Magistrado Picard. Se calcula que, habida cuenta del fallecimiento del letrado principal de Simatović, la defensa tenga que recibir más tiempo para preparar su alegato antes del cierre de la presentación de los cargos por la Fiscalía. De mantenerse el ritmo actual del juicio, se calcula que la sentencia se presente en junio de 2012, si bien debido a los factores descritos anteriormente, sobre todo la salud del acusado, el cálculo es provisional.

22. La causa *Fiscalía c. Jadranko Prlić y otros* es excepcionalmente complicada pues se imputan a seis acusados 26 cargos de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos en 70 lugares diferentes por croatas de Bosnia contra musulmanes bosnios en Bosnia y Herzegovina en el período comprendido entre el 18 de noviembre de 1991 y abril de 1994. En el expediente judicial ha quedado constancia del enorme volumen de trabajo generado por esta causa: desde que se inició el juicio, la Sala ha examinado más de 500 textos de solicitud y hasta la fecha ha emitido 684 decisiones por escrito. Algunas de las peticiones fueron excesivamente complicadas, incluidas las de reconocimiento judicial de 735 hechos probados y admisión de más de 5.000 elementos de prueba presentados de forma directa. La Sala emitió diversas decisiones orales y escritas sobre peticiones orales de admisión de declaraciones orales de 208 testigos. La Sala de Primera Instancia examinó 236 declaraciones escritas para admitirlas conforme a la regla 92 bis. Hasta la fecha se han admitido 9.862 elementos materiales de prueba.

23. En mayo de 2010, la Sala de Primera Instancia declaró cerrada la etapa de la argumentación de la defensa. En julio de 2010, Prlić propuso la descalificación de uno de los magistrados del tribunal y la suspensión de las actuaciones hasta que se adoptara una decisión sobre su propuesta. En septiembre de 2010, la Sala de Primera Instancia interrumpió provisionalmente las actuaciones. En octubre de 2010 el Presidente rechazó la propuesta de descalificación y la Sala de Primera Instancia

reanudó las actuaciones y emitió diversas decisiones que estaban pendientes. Una serie de solicitudes complejas también han retrasado el juicio. Praljak pidió a la Sala de Primera Instancia que admitiera más de 150 declaraciones escritas en lugar de testimonios orales de testigos, cuestión que se apeló y cuya resolución tomó 13 meses. En el verano de 2010, la Fiscalía solicitó que se volviera a abrir la causa debido al descubrimiento de los cuadernos de Mladić; la solicitud fue aprobada y, posteriormente, cuatro equipos de defensa presentaron peticiones de reapertura de sus causas. En esas circunstancias, la Sala de Primera Instancia calcula que habrá un retraso de unos cinco meses en el juicio y que es probable que no pueda oír las declaraciones finales para fines de año.

24. El Magistrado Antonetti preside también el juicio *Šešelj* y el Magistrado Mindua conoce de la causa *Tolimir*. Además, el intenso movimiento del personal ha afectado la labor de la Sala. Desde que comenzó el juicio, cuatro oficiales jurídicos superiores de la categoría P-5 fueron asignados a la causa sucesivamente, así como dos oficiales jurídicos distintos de la categoría P-4 y tres de la categoría P-3. En la actualidad, el equipo de apoyo jurídico tiene cinco oficiales jurídicos asociados de la categoría P-2, dos de ellos con menos de tres meses de experiencia en el juicio. La separación constante de funcionarios asignados a esta causa repercute en el tiempo que necesita la Sala para decidir sobre las numerosas solicitudes presentadas por las partes, así como el tiempo que hace falta para el análisis de las pruebas y la preparación del fallo. Se prevé que la Sala emita su fallo en febrero de 2012.

25. En la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj* se imputan al acusado, quien se encarga de su propia defensa, nueve cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra que se habrían cometido en el territorio de Croacia, en extensas zonas de Bosnia y Herzegovina y en Vojvodina (Serbia) entre agosto de 1991 y septiembre de 1993. El primer testigo de la Fiscalía declaró el 11 de diciembre de 2007. Tras una suspensión de 11 meses (de febrero a diciembre de 2009) debido a denuncias de intimidación de varios testigos, el 23 de noviembre de 2009 la Sala de Primera Instancia decidió que se reanudara el juicio el 12 de enero de 2010. También accedió a que varios testigos que no estaban disponibles para declarar depusieran por escrito a fin de agilizar las actuaciones. Desde que se inició el juicio en noviembre de 2007, la Sala de Primera Instancia ha emitido aproximadamente 370 decisiones escritas y ha adoptado unas 90 decisiones orales (incluidas 48 decisiones entre mayo y septiembre de 2010). La Sala de Primera Instancia decidió el 29 de junio de 2010 ocuparse de la denuncia de desacato de Šešelj contra la Fiscalía, en lugar de esperar hasta el final del juicio. En ese contexto, la Sala de Primera Instancia ordenó a la Secretaría que nombrara a un *amicus curiae* que se encargara de determinar si era razonable considerar que había habido desacato por parte de algunos miembros de la Fiscalía. La investigación se realizará de forma paralela al juicio principal a fin de evitar demoras.

26. Actualmente, la Sala de Primera Instancia examina las solicitudes recientes de la Fiscalía sobre declaraciones adicionales de testigos que ya han declarado o que se consideró que no podían comparecer debido a graves problemas de salud. La Sala de Primera Instancia está examinando las solicitudes, que repercutirían en el proceso del juicio. Si se accede a ellas, es posible que la Sala de Primera Instancia no pueda programar para antes de enero de 2011 la audiencia de conformidad con la regla 98 bis. En la etapa actual le resulta sumamente difícil a la Sala de Primera Instancia indicar cuándo podrá concluir la causa, puesto que depende del número de testigos que Šešelj invite a comparecer y de la duración estimada del juicio. Hasta el

momento, Šešelj ha señalado que necesita dos años para preparar la causa, a menos que reciba fondos para su defensa, lo que el Secretario no aprueba hasta ahora pues afirma que Šešelj no ha colaborado en presentar la información necesaria sobre su situación financiera y, por consiguiente, no ha sido declarado indigente. La Sala de Primera Instancia está examinando esta cuestión a fondo y hará todo lo que esté en su poder por resolverla. Los problemas relacionados con la financiación del equipo de defensa de Šešelj y la cuestión de su salud tienen consecuencias directas para el calendario del juicio. Además, el calendario también podrá verse afectado por la duración de las actuaciones sobre desacato pendientes contra la Fiscalía (resultantes de la denuncia de Šešelj en 2007) y contra Šešelj (denuncia de la Fiscalía sobre los libros de Šešelj).

27. Por otra parte, cabe poner de relieve que el equipo de abogados que presta asistencia a la Sala de Primera Instancia en la causa *Šešelj* no dispone de suficiente personal: al iniciarse el juicio contaba con siete funcionarios, pero debido al considerable movimiento del personal asignado a la causa, el equipo consta actualmente de solo cuatro miembros, dos de los cuales tienen menos de tres meses de experiencia en la causa y en el Tribunal. Esta situación incide negativamente en la labor de la Sala de Primera Instancia en general y, en particular, en el ritmo de determinación y adopción de decisiones sobre peticiones y el análisis de las pruebas. La causa también se ve afectada por los retrasos en la traducción, puesto que la Sala de Primera Instancia realiza su labor en tres idiomas (bosnio/croata/serbio, francés e inglés). Se calcula que el fallo se emita en junio de 2012, aunque ello no es más que una estimación.

28. En la causa *Fiscalía c. Mićo Stanišić y Stojan Župljanin* se imputan a los acusados diez cargos de crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra, presuntamente cometidos con otros miembros de una empresa criminal conjunta contra musulmanes bosnios y bosniocroatas en Bosnia y Herzegovina entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1992. El ámbito geográfico del auto de acusación en esta causa es muy amplio y comprende un número comparable de municipios al de la causa *Karadžić*. El juicio se inició el 14 de septiembre de 2009 y lleva ya 14 meses de duración. La Sala ha sesionado continuamente cinco días a la semana, con pocas interrupciones menores únicamente cuando, por ejemplo, era preciso reprogramar a los testigos o no se contaba con ellos debido a plazos breves para su notificación. El pronóstico de terminación de este juicio ha aumentado en tres meses. La prórroga fue necesaria para permitir a la Fiscalía llamar a declarar a 44 testigos adicionales sobre cuestiones que la Sala determinó que no podían admitirse como hechos probados. La Sala vigiló de cerca la admisión de esos testigos y redujo al mínimo el tiempo adicional necesario cuando disminuyó el número de testigos que se llamaban a declarar en cerca del 20% y limitó el tiempo disponible para la presentación de pruebas en aproximadamente un 15%. La Sala sigue reglamentando la duración de las actuaciones mediante la admisión de pruebas escritas y la aceptación de cerca de 1.500 hechos probados en causas anteriores. El tiempo que se ahorra con tales medidas es importante pero resulta difícil de cuantificar. Aunque el empleo de declaraciones escritas conforme a la regla 92 ter ha contribuido a acortar el tiempo, sigue siendo necesario que muchos testigos presten testimonio oralmente, al menos en parte, pues sus declaraciones anteriores admitidas en otras causas no incluían elementos de prueba directamente relacionados con los acusados en esta causa.

29. Todas las partes siguen planteando múltiples cuestiones complejas de procedimiento y presentando solicitudes a un ritmo importante. La Sala ha atendido muchas de las solicitudes pendientes aunque su labor sigue resultando difícil debido al personal insuficiente con que cuenta para una causa de tal magnitud y complejidad.

30. Hasta hace poco, se había calculado que la presentación de los alegatos de la Fiscalía terminara antes del receso del invierno, después de 15 meses. Sin embargo, en septiembre la Sala aprobó la solicitud de la Fiscalía de agregar a su lista de posibles elementos de prueba las partes pertinentes de los cuadernos militares de Ratko Mladić, cuyos originales la Fiscalía había recibido recién en mayo de 2010. Si bien la Sala de Primera Instancia ha reducido sustancialmente el volumen de material que se podía admitir en el juicio, últimamente se ha puesto a disposición de la defensa mucha documentación conexas que tiene derecho en justicia a examinar y preparar, por lo que requiere tiempo adicional. Por lo tanto, se ha aplazado hasta después del receso del invierno el examen del testigo experto restante llamado a declarar por la Fiscalía. Además, la presentación de los alegatos por la Fiscalía podrá verse afectada por los resultados de las solicitudes pendientes de admisión de pruebas en forma escrita de 12 testigos adicionales de conformidad con la regla 92 bis, así como las decisiones que se adopten en las conversaciones en curso entre las partes para llegar a un acuerdo sobre algunos hechos.

31. Se sigue recibiendo información relativa al alcance de los alegatos de la defensa y, después de la presentación de los alegatos por la Fiscalía se ha de programar una conferencia anterior a la defensa. La Sala de Primera Instancia prevé actualmente que, pese al tiempo adicional que necesita la Fiscalía, la presentación de pruebas por la defensa pueda concluirse para fines de 2011 y los alegatos finales para principios de 2012. Se espera que el fallo se emita en septiembre de 2012.

32. En la causa *Fiscalía c. Radovan Karadžić*, se imputan al acusado (ex Presidente de la República Srpska) 11 cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad e infracciones de las leyes o usos de la guerra en Sarajevo, Srebrenica y 20 municipalidades de Bosnia y Herzegovina. Debido a circunstancias comunicadas previamente, la presentación de pruebas en el juicio se demoró y empezó recién a mediados de abril de 2010. Durante las primeras etapas de la presentación de pruebas, la Sala advirtió en varias oportunidades a Karadžić que no estaba realizando su contrainterrogatorio de testigos solicitado por la Fiscalía de manera eficiente o razonable. Así pues, en junio de 2010, la Sala consideró necesario limitar el tiempo empleado por Karadžić para el contrainterrogatorio de cada testigo. Si bien la imposición de límites ha hecho que se reduzca el tiempo total en el tribunal, la Sala ha reconocido también que Karadžić necesita considerablemente más tiempo para el contrainterrogatorio de cada testigo que la Fiscalía en su examen principal, en razón de que casi todos los testimonios se prestan de conformidad con la regla 92 ter, y se presenta en consecuencia una cantidad importante de pruebas escritas. Además, las infracciones relacionadas con la comunicación de elementos probatorios por la Fiscalía, sumada al hecho de haberse recibido nuevas pruebas de la República de Serbia, han causado suspensiones breves de las actuaciones durante el período que abarca el presente informe. El progreso del juicio fue objeto de examen en una consulta con las partes celebrada en septiembre de 2010, durante la cual se examinaron formas de acelerar las actuaciones. Después de esa consulta, la Sala decidió que, a partir de noviembre de 2010, sesionaría durante 45 minutos adicionales por día siempre que fuera posible.

33. Al igual que en otros juicios en marcha, y dada la amplitud de la causa, el equipo jurídico asignado a la Sala de *Karadžić* no cuenta con personal suficiente. Debido a la escasez de personal se necesitará más tiempo para decidir sobre las peticiones presentadas y las cuestiones prácticas que surjan durante el proceso y para realizar el necesario análisis de las pruebas. Desde que empezó el juicio, la Sala de Primera Instancia ha tenido un importante volumen de trabajo fuera de las audiencias, ya que ha recibido aproximadamente 290 peticiones y emitido 250 decisiones escritas. Se han admitido ya más de 2.450 documentos probatorios y se ha tomado nota de aproximadamente 2.300 hechos adjudicados. Además, como ya se ha mencionado, la gran mayoría de los testigos de la Fiscalía comparecen de conformidad con la regla 92 ter. Aunque al aplicar esta regla se ahorra tiempo porque se presentan las declaraciones de testigos por escrito en lugar de testimonios orales antes de declarar, la Sala debe analizar las pruebas escritas, que en algunos casos tienen cientos de páginas, y esto puede prolongar el tiempo necesario para la preparación del fallo. Se calcula actualmente que el juicio finalizará en diciembre de 2013.

34. En la causa *Fiscalía c. Zdravko Tolimir*, se imputan al acusado ocho crímenes, entre ellos genocidio, homicidio, exterminación y traslado forzoso, presuntamente cometidos en más de 20 lugares diferentes. El juicio sigue progresando a buen ritmo, pese a los compromisos del Magistrado Flügge (Presidente) en la causa *Dorđević* y del Magistrado Mindua en la causa *Prlić y otros*, y de las demoras resultantes de la decisión del acusado de actuar como su propio representante. Durante el período que abarca el presente informe, la Sala de Primera Instancia ha aumentado constantemente la frecuencia de sus sesiones. La Sala sesionó dos días por semana hasta fines de mayo de 2010 a causa de los compromisos de los Magistrados en otros juicios y del nivel de ocupación de las salas. Al terminar la etapa de presentación de pruebas de la causa *Dorđević*, la Sala de Primera Instancia sesionó tres días por semana desde principios de junio hasta el comienzo del descanso de verano. Desde entonces, ha sesionado cuatro días por semana. Al decidir aumentar el número de sesiones por semana, tuvo en cuenta la disponibilidad de otros dos funcionarios para integrar el equipo de defensa de *Dorđević* gracias a una decisión de la Secretaría de 5 de julio de 2010. El 7 de julio de 2010, la Sala de Primera Instancia adoptó una decisión sobre la admisión de pruebas, en la que se ordenaba que se admitieran las declaraciones de 47 testigos con contrainterrogatorios. Esto permitió una estimación más precisa de la longitud de las demás pruebas materiales de la Fiscalía, cuya finalización se prevé ahora aproximadamente a fines de abril de 2011. Se había previsto que el juicio duraría 24 meses y el fallo se dictaría a fines de febrero de 2012, pero a raíz de la decisión sobre la presentación de pruebas de 47 testigos, se prevé ahora que dure 27 meses y que el fallo se dicte a fines de mayo de 2012. Hacia fines de octubre, la Fiscalía proporcionó una nueva estimación de la longitud de sus pruebas materiales. Esta estimación se está analizando y, como resultado de ello, es posible que se justifique prolongar nuevamente la estimación de la longitud del juicio.

35. Cabe señalar que si Tolimir hubiese sido puesto antes bajo la custodia del Tribunal, habría sido sometido a juicio con su coacusado en la causa *Popović y otros*, pero ahora tiene que ser procesado de forma separada.

36. Un acontecimiento que ha tenido y podría seguir teniendo consecuencias para varios de los procesos en curso, incluidas las causas de *Karadžić*, *Stanišić y Župljanin*, *Stanišić y Simatović*, *Šešelj*, y *Prlić y otros* es el traslado reciente al

Tribunal de 18 cuadernos presuntamente escritos por Ratko Mladić, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de los serbios de Bosnia entre 1991 y 1995. Entre las posibles consecuencias estarían la introducción de pruebas adicionales, la reapertura de causas finalizadas y el llamado a declarar nuevamente a testigos que ya han terminado de presentar sus testimonios, lo que causaría nuevas demoras en los juicios y apelaciones subsiguientes.

37. Un acontecimiento aún más importante que ha tenido un impacto negativo en el calendario del juicio y la apelación es la reducción constante de personal, que se examina más detenidamente más adelante en este informe.

C. Causas por desacato

38. La administración de justicia por el Tribunal se siguió viendo entorpecida por denuncias de desacato; sin embargo, el Tribunal está haciendo todo lo posible para que todas las causas por desacato concluyan lo antes posible y sin perturbar el desarrollo de los juicios en primera instancia.

39. La causa *Fiscalía c. Shefqet Kabashi* sigue pendiente de que el acusado sea detenido y trasladado a La Haya.

40. En la causa *Fiscalía c. Vojislav Šešelj*, se imputan al acusado cargos de desacato del Tribunal por haber revelado en uno de sus libros información que permitía identificar a 11 testigos protegidos. En una nueva comparecencia inicial, el 6 de mayo de 2010, Šešelj, que actúa como su propio representante, se negó a contestar a la acusación y se hizo en consecuencia una declaración de no culpabilidad en su nombre. El 27 de abril de 2010, Šešelj pidió la descalificación de dos de los magistrados asignados a la Sala de Primera Instancia. El 22 de junio de 2010, el Presidente decidió que la petición de descalificación, carecía de fundamento, pero designó no obstante una sala integrada por tres magistrados para considerar la petición a la luz de la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones. Šešelj pidió también la descalificación de uno de los magistrados asignados a esa Sala de tres magistrados, pero el Presidente desestimó la petición el 7 de octubre de 2010 por considerarla también sin fundamento. La decisión de la Sala de tres magistrados sobre la petición principal de descalificación sigue pendiente. La etapa preliminar se llevará adelante cuando se decida sobre esta petición. En razón de la suspensión de las actividades preliminares resultante de esta petición pendiente, el juicio se ha atrasado. Se espera que el fallo se dicte a comienzos del año próximo.

41. En la causa *Fiscalía c. Jelena Rasić* se imputan a la acusada cinco cargos de desacato del Tribunal resultantes de denuncias de que había obtenido declaraciones de testigos falsos para su uso por la defensa en la causa *Lukić y Lukić*. La acusación se confirmó el 26 de agosto de 2010, y se trasladó a la acusada al Tribunal poco después. La comparecencia inicial se realizó el 22 de septiembre de 2010 y la acusada se declaró entonces inocente de todos los cargos. Se están haciendo los preparativos para el juicio⁸.

42. *Florence Hartmann* ha apelado de su sentencia de desacato del Tribunal por revelar información relacionada con la causa *Slobodan Milošević* en violación de las

⁸ Apéndice III.1.

órdenes de la Sala. La apelación de Hartmann está siendo considerada activamente en la Sala de Apelaciones y se dictará oportunamente un fallo.

D. Apelaciones

43. Durante el período a que se refiere el informe se emitieron dos fallos en apelación. Las apelaciones de tres fallos en primera instancia, que conciernen a 13 personas, se están examinando en la Sala de Apelaciones⁹.

44. El 19 de mayo de 2010, la Sala de Apelaciones dictó sentencia en el recurso de apelación de la causa *Fiscalía c. Ljube Boškosi y Johan Tarčulovski*. El fallo en apelación en la causa *Ramush Haradinaj y otros*, que concierne a tres personas, se emitió el 19 de julio de 2010. Ambos fallos habían sido tentativamente previstos para febrero de 2010, pero debieron retrasarse debido a los movimientos de personal, que hicieron necesario reconstituir y reducir los equipos de apoyo jurídico que prestaban asistencia a los magistrados de la Sala de Apelaciones. Esta situación se agudizó cuando el redactor principal en la causa *Boškosi y Tarčulovski* tuvo que prestar apoyo a otros procesos, y la redacción del fallo continuó con más lentitud.

45. Tras la muerte de Rasim Delić el 16 de abril de 2010, la Sala de Apelaciones dio formalmente por terminado el procedimiento de apelación en la causa *Fiscalía c. Rasim Delić* y declaró definitivo el fallo del Tribunal de Primera Instancia.

46. En la causa *Fiscalía c. Nikola Šainović y otros*, los cinco acusados declarados culpables en primera instancia interpusieron recurso de apelación, al igual que la Fiscalía. Debido a la magnitud de la causa, se concedieron prórrogas a fin de proteger la imparcialidad de las actuaciones. Aunque la mayor parte de los escritos se completaron en febrero de 2010, siguen presentándose escritos complementarios a raíz de enmiendas de los motivos de apelación, la admisión de pruebas adicionales en apelación o la aceptación de escritos *amicus curiae*. La traducción del fallo en primera instancia (el más extenso hasta el momento) al bosnio/croata/serbio se ha demorado y, en lugar de abril de 2010, se terminó el 13 de septiembre de 2010. La defensa tiene ahora la posibilidad de solicitar enmiendas de los motivos de apelación existentes tras el análisis del fallo en primera instancia en un idioma que pueden entender las personas declaradas culpables, lo que significa que la Sala de Apelaciones no podrá escuchar los argumentos orales de las partes hasta que se hayan presentado esas peticiones y decidido al respecto y se hayan completado los escritos complementarios consiguientes, en su caso. El número de funcionarios asignados a esta causa es proporcional a su magnitud y su complejidad. Sin embargo, ya se ha tropezado con dificultades importantes a causa de los continuos cambios en la composición del personal de apoyo jurídico, incluidos funcionarios con responsabilidades de supervisión (cuatro cambios entre los miembros del equipo de las categorías P-3 a P-5 durante 2010) y el empleo de contratos temporales a corto plazo. Cinco de los ocho miembros se sumaron al equipo este año y están en varias etapas de integración y capacitación, no sólo con respecto a los elementos específicos de esta causa sino también a los métodos de trabajo de la Sala de Apelaciones. Además, se asignaron a un miembro del equipo de categoría P-3 responsabilidades de supervisión y de redacción en la causa *Lukić y Lukić* a fin de ayudar a ese equipo de redacción, además de sus funciones en la causa *Šainović y*

⁹ Apéndice VIII.

otros. Teniendo todo esto en cuenta, se prevé ahora que la audiencia de apelación sólo podrá realizarse en el verano de 2011, y el fallo en apelación se emitirá en la primavera o a comienzos del verano de 2012.

47. En la causa *Fiscalía c. Milan Lukić y Sredoje Lukić*, el plazo previsto para el fallo en apelación se ha ajustado en tres meses desde el último período de presentación del informe para reflejar como fecha marzo de 2011 (en lugar de diciembre de 2010). Debido a la sustitución del defensor principal de Milan Lukić, la presentación de escritos no concluyó hasta el 22 de febrero de 2010, con tres semanas de atraso. Esta circunstancia junto con cierta lentitud en el proceso de redacción debido a los movimientos de personal, dio por resultado la demora. Además, la traducción del fallo en primera instancia al bosnio/croata/serbio se completó recién el 5 de octubre de 2010, y la defensa había solicitado que se aplazara la audiencia a fin de dar a las personas declaradas culpables la oportunidad de solicitar una enmienda del aviso de apelación tras la lectura del fallo en un idioma que comprendían. A fin de facilitar el proceso de redacción, se han reasignado otros dos funcionarios para ayudar en el caso. Sin embargo, estas personas siguen realizando tareas vitales en otras causas. La audiencia de apelación se prevé tentativamente para comienzos de 2011.

48. En la causa *Fiscalía c. Veselin Šljivančanin*, la Sala de Apelaciones aprobó el 14 de julio de 2010 la petición de Šljivančanin en la que solicitaba la revisión del fallo en apelación de *Mrkšić y Šljivančanin*. Se realizó una audiencia con ese fin el 12 de octubre de 2010, y se emitirá oportunamente un fallo.

49. En la causa *Fiscalía c. Vujadin Popović y otros*, cinco de las siete personas declaradas culpables en primera instancia han presentado recursos de apelación, al igual que la Fiscalía. Debido a la magnitud de la causa, se concedió una prórroga del plazo para la presentación de escritos a fin de salvaguardar la imparcialidad de las actuaciones. Se prevé en consecuencia que la presentación de escritos se complete en mayo de 2011.

50. Durante el período que se examina, la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda dictó dos fallos en apelación, en las causas *Rukundo y Kalimanzira*. Se prevé que se dicten otros dos fallos en apelación antes de fin de año¹⁰.

51. Para contrarrestar el retraso de las causas ante la Sala de Apelaciones, se han determinado los factores que contribuyen a ello y se están aplicando los medios de prevenirlo o minimizar sus efectos siempre que sea posible. Hay cinco factores principales que causan atrasos en las estimaciones proyectadas para los fallos en apelación. El primero y principal es la falta de personal suficiente para prestar apoyo en las apelaciones, o su falta de experiencia. Los demás factores causantes de las demoras son la naturaleza de las causas con múltiples recurrentes; el excesivo número de peticiones presentadas en las diligencias previas a la apelación; el tiempo demasiado prolongado necesario para traducir los documentos a uno de los idiomas de trabajo del Tribunal y al bosnio/croata/serbio, sobre todo en las causas en que los recurrentes se representan a sí mismos; y las modificaciones de los motivos de la apelación, especialmente después de la traducción de los fallos en primera instancia (principalmente para los recurrentes que tienen representación letrada).

¹⁰ Apéndice IX.

52. A causa de las demoras derivadas de la escasez de personal o la falta de experiencia de los funcionarios en cuestiones de apelación, se ha elaborado un plan de redistribución del personal para prever el número y la categoría de los funcionarios necesarios para las apelaciones hasta 2014. Sin embargo, la prioridad inmediata es redistribuir el personal de los juicios en primera instancia terminados a los que siguen celebrándose, no a los de segunda instancia, por lo que la insuficiencia de personal de apoyo para las apelaciones probablemente se mantenga hasta mediados de 2011. Para compensar la falta de personal con experiencia en apelaciones, se está asignando a los pocos funcionarios que tienen considerable experiencia proporcionalmente entre los equipos y las causas, y así se seguirá haciendo en el futuro, para impedir que en algún caso sólo presten apoyo jurídico funcionarios con menos experiencia.

53. Las causas con múltiples recurrentes, que son consecuencia de las decisiones de acumular causas a fin de ahorrar tiempo, son por su naturaleza más complejas que las causas con un recurrente único. Para hacer frente al problema de las demoras derivadas de esa complejidad, el Tribunal asigna a las causas un número suficiente de funcionarios, incluidas varias personas con funciones de coordinación y, cuando procede, organiza la redacción de los fallos por materia, no por apelación, para evitar la repetición de tareas y análisis.

54. Debido al número desmesurado de peticiones previas a la apelación que cabe esperar a medida que se intensifique el proceso, es preciso dar prioridad a las cuestiones urgentes y no a los aspectos sustantivos, cuando corresponda, sobre todo si esas cuestiones pueden tener serias consecuencias para la preparación de las audiencias de apelación. La tramitación de las peticiones se asigna a varios miembros del equipo asignado, y no únicamente al oficial jurídico adjunto que trabaja con el magistrado encargado de las diligencias previas a la apelación; esta medida permite preparar los borradores a tiempo y recabar información de los miembros del equipo que se ocupa de las cuestiones sustantivas pertinentes.

55. La demora en la traducción, sobre todo en las causas de los acusados que se representan a sí mismos, exige una explicación más compleja que no cabe incluir en el presente informe. Vale decir, sin embargo, que se están haciendo esfuerzos para establecer vínculos permanentes y más eficaces con los supervisores de la Sección de Servicios de Idiomas y de Conferencias a fin de evaluar el progreso de las traducciones, determinar si es necesario solicitar que se dé prioridad a determinados documentos y examinar de nuevo el requisito interno de la Sección de que el proceso de revisión de la traducción de un fallo debe realizarse en su conjunto, en lugar de volumen por volumen (lo que permitiría la publicación gradual de las partes traducidas).

56. En cuanto a las modificaciones de los motivos de apelación, especialmente las que se solicitan después de traducidos los fallos en primera instancia, existe un recurso judicial que limita las modificaciones relacionadas con la entrega tardía de los fallos traducidos a las cuestiones de hecho, sobre la base de que la defensa podía haber identificado todos los posibles errores de derecho al examinar el fallo en el idioma original. Se trata de una cuestión que solo puede determinar la Sala que conoce de cada apelación, teniendo en cuenta las circunstancias de la causa y los intereses de la justicia.

57. Se han completado las actuaciones respecto de 125 de las 161 personas acusadas por el Tribunal. Quedan solamente dos acusados que deben comparecer

ante la justicia, Ratko Mladić y Goran Hadžić, y su captura depende de la cooperación de la comunidad internacional. Los logros alcanzados por el Tribunal hasta ahora exceden los de cualquier otro tribunal internacional o híbrido, tanto con respecto al número de personas procesadas como a su contribución al derecho penal internacional, y demuestran el empeño del Tribunal en concluir eficaz y prontamente su mandato.

E. Decisiones sobre el acceso

58. El tribunal constituido para decidir sobre las solicitudes de acceso a información confidencial para su utilización en procedimientos nacionales con arreglo a la regla 75 H) siguió funcionando eficientemente y adoptó nueve decisiones durante el período que abarca el presente informe.

III. Retención del personal

59. A medida que se acerca el final del mandato del Tribunal, muchos funcionarios altamente cualificados y esenciales continúan abandonándolo a un ritmo alarmante para obtener un empleo más seguro en otros lugares. Además, la fase de reducción del personal coincide con el máximo nivel de productividad del Tribunal hasta la fecha, pero no ha habido un aumento equiparable de la plantilla desde el bienio 2006-2007. El Tribunal necesita la asistencia de los Estados Miembros para frenar este abandono masivo de funcionarios. Ha habido demoras en los procesos en primera instancia y las apelaciones a consecuencia de la dotación insuficiente de personal con experiencia, que ha impuesto una carga muy onerosa a los restantes funcionarios experimentados del Tribunal e impondrá una carga financiera mucho mayor a la comunidad internacional a largo plazo.

60. El Consejo de Seguridad respondió a las peticiones de asistencia del Tribunal con la aprobación de su resolución 1931 (2010) en junio de 2010, en la que observó la importancia de que el Tribunal dispusiera de una dotación suficiente de personal para concluir rápidamente su labor y exhortó a la Secretaría y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a seguir colaborando con el Secretario del Tribunal Internacional a fin de hallar soluciones viables a esta cuestión conforme el Tribunal se aproxima a la conclusión de sus trabajos. Entre tanto, el Tribunal sigue exhortando a que se tomen medidas, dado que sigue perdiendo sus funcionarios esenciales y experimentados y el ritmo de las actuaciones sigue sufriendo demoras que podrían evitarse mediante una acción internacional urgente de la comunidad internacional para idear incentivos a fin de alentar a los funcionarios a permanecer con el Tribunal hasta que ya no sean necesarios.

61. En diciembre de 2008, la Asamblea General aprobó su resolución 63/256, en la que se autorizaba al Tribunal a ofrecer contratos a los funcionarios, con sujeción a las fechas para las reducciones de puestos previstas de conformidad con los actuales calendarios de los juicios. Sin embargo, pese a la redacción y la intención claras de la resolución, ésta no se ha aplicado porque las autoridades presupuestarias en la Sede de las Naciones Unidas consideran que el Tribunal no puede ofrecer contratos no incluidos en el marco de la dotación de fondos asignados en el presupuesto.

62. En consecuencia, en junio de 2010, el Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, un órgano integrado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los Sindicatos y administradores de las Naciones Unidas hizo dos recomendaciones relativas a los Tribunales, que fueron aprobadas por el Vicesecretario General en nombre del Secretario General el 31 de agosto de 2010. Una de esas recomendaciones, la recomendación 18, disponía lo siguiente:

Con respecto a los futuros nombramientos de funcionarios en el Tribunal Penal para Yugoslavia y el Tribunal Penal para Rwanda, se observó que la Asamblea General ya había previsto soluciones para estos Tribunales en sus resoluciones 63/256 y 64/239, en que se pedía al Secretario General que utilizara marcos contractuales existentes para ayudar en la retención de personal. A este respecto, se recomendó que se diera a todos los funcionarios de estos tribunales nombramientos de plazo fijo de dos años, con posibilidades de prórroga por dos años. La rescisión de esos nombramientos se administraría de conformidad con las disposiciones del anexo 3 del Reglamento del Personal.

63. Tras consultas celebradas en la Sede en octubre de 2010, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aclaró que, pese a la incompatibilidad con la resolución 63/256 de la Asamblea General, el Secretario del Tribunal estaba plenamente autorizado para otorgar contratos a los funcionarios del Tribunal por un período de dos años, independientemente de los fondos presupuestarios aprobados, y que el objetivo de la recomendación era proporcionar un incentivo a todos los funcionarios mediante el pago de una indemnización con arreglo al Reglamento del Personal cuando se rescindieran sus contratos antes del vencimiento del plazo de dos años. La Oficina de Gestión de los Recursos Humanos aclaró que esa indemnización debería cubrirse con los recursos existentes del Tribunal y que no podría hacerse ninguna solicitud de fondos adicionales para cubrir los pagos de indemnizaciones.

64. Pese a esta clara exposición de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de 22 de octubre de 2010 (A/65/537) se establece en el párrafo 51, aunque en el contexto del otorgamiento de contratos al personal de mantenimiento de la paz, que:

La Comisión no considera apropiado introducir arreglos contractuales de largo plazo con el objetivo principal de poder pagar indemnizaciones por rescisión del nombramiento al personal local contratado para una misión sobre el terreno específica. Si el Secretario General considera que dichas indemnizaciones son importantes para el buen funcionamiento de las misiones, debería presentar una propuesta en este sentido, con aportaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional, que incluya información sobre las consecuencias financieras.

65. Esta contradicción entre la política de la Comisión Consultiva y la opinión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos crea dificultades fundamentales para la administración del Tribunal y su Secretario. Por una parte, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos alienta al Secretario del Tribunal a ofrecer contratos a más largo plazo con el objetivo de pagar indemnizaciones al personal y, por otra parte, la Comisión Consultiva dice claramente que no es apropiado que se otorguen contratos de más largo plazo con el solo fin de pagar indemnizaciones.

66. La otra recomendación del Comité de Coordinación entre el Personal y la Administración, la recomendación 19, disponía que “la administración considerara

que los funcionarios del Tribunal tienen derecho a la conversión de sus nombramientos en nombramientos permanentes con carácter prioritario”. Sin embargo, tras consultas realizadas en octubre de 2010 con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se informó de manera algo sorprendente al Tribunal de que su lista de recomendaciones respecto de cuáles de sus funcionarios deberían ser considerados para la conversión de sus contratos en contratos permanentes había sido enviada al órgano central de examen porque la Oficina no estaba de acuerdo con ninguna de las recomendaciones del Tribunal. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicó que ese examen llevaría un tiempo considerable porque el órgano central de examen se ocupaba también de las contrataciones, que tenían prioridad. En consecuencia, confirmó que, pese a la redacción clara de esta recomendación, no se daría al personal del Tribunal un tratamiento prioritario en la consideración para la conversión a contratos permanentes.

67. En resumen, pese a los esfuerzos realizados por el Tribunal para obtener medidas con el fin de frenar esta tasa alarmante de reducción del personal, y pese al apoyo de esos esfuerzos por el Consejo de Seguridad, conforme se observa en la resolución 1931 (2010), nada se ha logrado hasta el momento. En consecuencia, no es sorprendente que el Tribunal siga perdiendo sus funcionarios altamente experimentados y calificados y que resulte gravemente perjudicada la pronta terminación de su labor.

68. El Tribunal reitera por consiguiente su llamamiento a la comunidad internacional para que actúe con visión del futuro y ayude al Tribunal con medidas que le permitan retener al personal y aliviar la carga que supone la contratación de nuevos funcionarios. Cuanto más continúe este problema, más se prolongará la labor del Tribunal y mayor será el gasto a largo plazo para la comunidad internacional.

IV. Remisión de causas

69. Entre 2005 y 2007, el Tribunal remitió un total de ocho causas con 13 acusados de rango medio o inferior a jurisdicciones nacionales, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1503 (2003) y 1534 (2004). Esto redujo considerablemente el volumen general de trabajo del Tribunal y permitió el pronto enjuiciamiento de los más altos dirigentes. La remisión de estas causas a jurisdicciones nacionales sirvió también para consolidar las relaciones del Tribunal con los órganos jurisdiccionales nacionales de la ex Yugoslavia y reforzar la capacidad de esos órganos para procesar y enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario.

70. Las decisiones sobre la remisión de causas fueron adoptadas por una sección constituida a tal efecto, denominada Sección de Remisión, y en algunas ocasiones fueron objeto de apelación. En consecuencia, diez de los acusados fueron trasladados a Bosnia y Herzegovina, dos a Croacia y uno a Serbia. Las solicitudes de remisión de cuatro acusados fueron denegadas debido al presunto nivel de responsabilidad y a la gravedad de los delitos imputados, que exigían que las causas fueran sustanciadas ante el Tribunal. Las posibilidades de remisión se han aprovechado al máximo. Por consiguiente, el Tribunal no conoce en la actualidad de ninguna causa susceptible de ser remitida con arreglo a los criterios de jerarquía establecidos por el Consejo de Seguridad.

71. De los 13 acusados remitidos a jurisdicciones nacionales, 11 ya fueron juzgados. Los procedimientos incoados contra dos acusados siguen su curso. Milorad Trbić fue declarado culpable en primera instancia y condenado a 30 años de prisión; aún no ha concluido el procedimiento de apelación. Vladimir Kovačević ha sido declarado no apto para ser enjuiciado en tanto no se produzca algún cambio en su estado de salud mental. La Fiscalía continúa haciendo un seguimiento de las causas en curso con la asistencia de la OSCE.

V. Actividades de divulgación

72. El Programa de Divulgación mantuvo una presencia activa en la región de la ex Yugoslavia y siguió suministrando información objetiva sobre el Tribunal y su labor a los interesados de la región. Las oficinas locales en Sarajevo, Belgrado, Zagreb y Pristina perseveraron en sus esfuerzos encaminados a acercar la labor del Tribunal a las comunidades locales. Se siguió prestando especial atención a las generaciones jóvenes con presentaciones encaminadas a acercar el Tribunal a cientos de estudiantes de 15 escuelas secundarias en todo Kosovo. En toda la región, los representantes del Programa de Divulgación organizaron presentaciones sobre el Tribunal para una variedad de públicos, especialmente estudiantes y miembros de la sociedad civil.

73. Mediante el Programa de Divulgación se facilitaron distintas actividades encaminadas a crear o aumentar la capacidad de los órganos judiciales locales para decidir en casos de crímenes de guerra, especialmente mediante intercambios entre los Magistrados del Tribunal y los jueces de la región que conocían en procesos relativos a crímenes de guerra. Las sesiones se coordinaron para complementar el actual proyecto de creación de capacidad “justicia para los crímenes de guerra” organizado por el Tribunal juntamente con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Además de los jueces, los visitantes han sido sobre todo estudiantes y periodistas. Esas visitas ofrecen oportunidades valiosas para que el Tribunal establezca un diálogo con otros y fomente la comprensión de su labor.

74. En los últimos dos años, el sitio web multilingüe mejorado del Tribunal sigue siendo uno de los instrumentos más valiosos para la divulgación. El público sigue siendo numeroso, y el 25% de los visitantes del sitio provienen de la ex Yugoslavia. En septiembre el Tribunal estableció una presencia en Twitter y en YouTube en un esfuerzo por llegar a un público más joven.

75. El Programa de Divulgación sigue respondiendo a las circunstancias cambiantes en que trabaja el Tribunal. Su enfoque se evalúa y se mejora constantemente a medida que se acerca el fin del mandato del Tribunal, con el propósito de afirmar el legado del Tribunal en la región. Estos esfuerzos seguirán requiriendo un apoyo sustancial de donantes externos, incluido el apoyo constante del contribuyente más importante del Programa de Divulgación, la Comisión Europea.

VI. Víctimas y testigos

76. Más de 5.700 testigos de todo el mundo han sido llamados a comparecer ante el Tribunal. La mayoría de ellos provienen de regiones diversas y remotas de la ex Yugoslavia. No debemos olvidar que sin el valor de estos testigos para comparecer ante el Tribunal y testificar no podrían celebrarse los juicios e imperaría la impunidad. No obstante, muchos testigos han experimentado todo tipo de dificultades a consecuencia de su decisión de declarar ante el Tribunal, además del sufrimiento y las pérdidas que sufrieron durante los conflictos en la región. Los recursos del Tribunal nunca podrían satisfacer esas necesidades. Dado que no existe ningún programa de restitución o compensación ni un presupuesto específico para sufragar las necesidades esenciales de los testigos, la Sección de Víctimas y Testigos trata de negociar con los Estados y alentarlos a que presten asistencia a los testigos más vulnerables mediante contribuciones voluntarias. Estos recursos son, no obstante, muy limitados.

77. Las víctimas del conflicto de la ex Yugoslavia tienen derecho a ser indemnizadas por los crímenes cometidos contra ellas. En informes anteriores, se ha instado al Consejo de Seguridad a analizar el fundamento jurídico de esa indemnización, a saber, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, aprobada por la Asamblea General, y el Tribunal ha pedido al Consejo de Seguridad que lleve a la práctica el párrafo 13 de la Declaración, en que se establece lo siguiente:

Se fomentarán el establecimiento, el reforzamiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas. Cuando proceda, también podrán establecerse otros fondos con ese propósito, incluidos los casos en que el Estado de nacionalidad de la víctima no esté en condiciones de indemnizarla por el daño sufrido¹¹.

78. El Tribunal ha recibido una gran cantidad de respuestas positivas a esta iniciativa de las víctimas de las atrocidades que se cometieron durante la destructiva disolución de la ex Yugoslavia en la década de 1990. En nombre de las víctimas se hace nuevamente un llamamiento al Consejo de Seguridad para que adopte medidas encaminadas a aplicar el párrafo 13 de la Declaración. El hecho de que no se dedique a esta cuestión la debida atención constituye un fallo grave de la administración de justicia a las víctimas de la ex Yugoslavia. Los fallos del Tribunal no pueden por sí solos traer la paz y la reconciliación a la región. Los juicios penales deberían complementarse con otros recursos; no podrá lograrse una paz duradera si las numerosas víctimas de la región no reciben una reparación adecuada acorde con el daño sufrido¹².

¹¹ Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.

¹² La Asamblea General ha determinado que las víctimas tienen derecho a “[r]eparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido”. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, 16 de diciembre de 2005 (resolución 60/147, anexo, párr. 11).

VII. Cooperación de los Estados

79. Una vez más hay que indicar que Ratko Mladić y Goran Hadžić siguen en libertad. Sin embargo, hay acuerdo general entre los miembros del Consejo de Seguridad en que no habrá impunidad, independientemente del momento en que estos prófugos sean capturados. Se pide a todos los Estados, y especialmente a los de la ex Yugoslavia, que intensifiquen sus esfuerzos y entreguen los prófugos al Tribunal lo antes posible.

VIII. Mecanismo residual

80. El 21 de mayo de 2009 el Secretario General publicó su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las distintas ubicaciones posibles de los archivos del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y de la sede del mecanismo o mecanismos residuales de los Tribunales (S/2009/258). El 8 de octubre de 2009 el Secretario General informó al Tribunal de que el Consejo de Seguridad había hecho suyas las recomendaciones del informe y le pidió que aplicara la recomendación m) del párrafo 259 e informara, en detalle, de los progresos que hiciera en el cumplimiento de las tareas enumeradas en la recomendación l) del párrafo 259.

81. A continuación se examinan sucesivamente las recomendaciones hechas por el Secretario General en el párrafo 259 l).

i) Remitir nuevas causas (cuando sea posible y procedente) a los tribunales nacionales y, a ese respecto, seguir fortaleciendo la capacidad de los países afectados:

El Tribunal no prevé remitir otras causas a la región; sin embargo, el compromiso del Tribunal de ayudar a los países afectados a enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario se mantiene firme y se está intensificando como parte de la estrategia de protección del legado del Tribunal. Se dan más detalles de estas actividades más adelante en la sección sobre legado y creación de capacidad.

ii) Examinar posibles métodos para revisar las providencias y decisiones sobre protección de testigos con miras a dejar sin efecto o modificar las que ya no sean necesarias:

Como parte del examen amplio de la posibilidad de levantar la confidencialidad de los expedientes judiciales, el Tribunal ha empezado a ejecutar un plan para examinar los expedientes de los procesos a puerta cerrada. El examen incluye la identificación de todos los testigos protegidos y de las medidas de protección adoptadas en relación con ellos, la identificación de la necesidad de modificaciones (si la hay) de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal para modificar las medidas de protección cuando sea conveniente y la formulación de recomendaciones con respecto a cada testigo protegido sobre si es posible o conveniente intentar restablecer contacto con el testigo para determinar si conviene modificar las providencias de protección anteriores.

iii) Aplicar una política de retención de expedientes a fin de identificar archivos para su conservación permanente; detectar expedientes duplicados para su eliminación; identificar expedientes administrativos susceptibles de

eliminación in situ; y decidir qué expedientes administrativos tienen un valor permanente para su traslado a la Sección de Archivos y Expedientes:

La Archivera del Tribunal, junto con la Sección de Archivos y Expedientes y el Grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos de los Tribunales, está estableciendo un sistema para identificar y examinar los expedientes del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a los efectos de archivamiento. Véase más información en la sección vi) *infra*.

iv) Preparar todos los expedientes digitales para su futura migración a los sistemas de mantenimiento de archivos del mecanismo o mecanismos residuales:

Tras recibir el visto bueno del Comité de Contratos de la Sede el 28 de octubre de 2009, el Tribunal firmó un contrato con Memnon Archiving Services el 19 de noviembre de 2009 para digitalizar la colección completa de archivos audiovisuales de las actuaciones. Habiendo terminado las fases de preparación y ensayo, Memnon está digitalizando los archivos en gran escala. Aproximadamente la mitad de las 60.000 horas de archivos acumulados se ha digitalizado. El fin de esta fase del proyecto está previsto para el fin de 2010. En el contrato con Memnon se prevé la prestación continua de servicios de digitalización en 2011 y 2012 si el Tribunal desea hacer uso de esta opción.

La Archivera, junto con los órganos competentes del Tribunal, también determinará los expedientes digitales que deban trasladarse a los sistemas de mantenimiento de archivos del mecanismo residual o enviarse a la Sede de las Naciones Unidas para ser archivados y preparará su traslado.

v) Preparar todos los archivos e inventarios en formato impreso para trasladarlos al mecanismo residual:

La Archivera está diseñando, en colaboración con los diversos órganos del Tribunal, un método para determinar los documentos impresos que deben incluirse en este tipo de transferencia de información. Este proyecto enorme requiere crear listas de los documentos impresos que deben incluirse en los archivos y determinar los que no deben o no pueden incluirse. Una vez elaborada la lista de documentos, el material se preparará en el formato que sea más apto para el traslado al mecanismo residual.

vi) Preparar, en colaboración con la Secretaría de las Naciones Unidas, un régimen de gestión y acceso a los archivos del Tribunal que, entre otras cosas, permita la protección permanente de la información confidencial suministrada por personas, Estados y otras entidades, de acuerdo con la regla 70 de las Reglas de Procedimientos y Prueba del Tribunal:

El Tribunal está ejecutando un amplio programa de trabajo para elaborar una política completa de retención de expedientes para los expedientes del Tribunal. Este trabajo incluye un análisis de las funciones y actividades del Tribunal para identificar los expedientes que se producen y una determinación del valor de esos expedientes desde el punto de vista del Tribunal mismo, de las instituciones sucesoras y de una amplia gama de otros interesados. La política de retención de expedientes resultante determinará los expedientes que tienen valor permanente y se conservarán como archivos del Tribunal y los que tienen sólo valor temporal y se destruirán después de un plazo adecuado.

Para este trabajo amplio de análisis de expedientes, la Dependencia de Archivos y Expedientes del Tribunal mantiene enlace con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (que está ejecutando un programa de trabajo parecido) y con la Sección de Archivos y Expedientes, que está encargada de producir una lista unificada para la retención de los expedientes de ambos Tribunales. De acuerdo con este método, la jefa de la Dependencia de Archivos y Expedientes ha hecho una misión a la Sección de Archivos y Expedientes para tener conversaciones de trabajo sobre muchas cuestiones, incluida la elaboración de la política de retención de expedientes. Estas conversaciones se mantienen mediante teleconferencias frecuentes entre la jefa de la Dependencia de Archivos y Expedientes y su contraparte en la Sección de Archivos y Expedientes (el Oficial de Gestión de Información financiado conjuntamente por los Tribunales), que coordina y apoya los programas de trabajo de ambos Tribunales.

El programa de trabajo en curso ha incluido la evaluación de cuestiones de seguridad y acceso para diversas clases de expedientes, y la lista de retención de expedientes resultante especificará las clasificaciones de seguridad de la información de todas las clases de expedientes. También se especificará la duración de la clasificación. Este método se ha acordado con la Sección de Archivos y Expedientes. Se prevé que el análisis puede estar terminado al fin de 2010.

Con respecto al mantenimiento de la protección de la información contenida en los expedientes de juicios suministrados al Tribunal por terceros (como Estados) conforme a las disposiciones sobre confidencialidad de las reglas 54 bis y 70, el Presidente ha creado un grupo de trabajo de alto nivel para que prepare una estrategia, que se sigue examinando con la Sección de Archivos y Expedientes.

vii) Preparar y poner en práctica una estrategia de seguridad de la información que incluya la clasificación y desclasificación de todos los expedientes y archivos, según proceda:

Como se ha indicado en la sección ii) *supra*, el 16 de septiembre de 2009 el Presidente aprobó un plan para iniciar el examen de los expedientes judiciales con miras a determinar si podían desclasificarse y si podían modificarse las medidas de protección de testigos. La Jefa de la Sección de Servicios de Administración y Apoyo del Tribunal fue nombrada coordinadora del proceso de desclasificación y encargada de ejecutar el plan. El primer “equipo piloto” encargado de la desclasificación, que empleará el caso de la *Fiscalía c. Duško Tadić* como ensayo, creó instrucciones y métodos para examinar los diferentes tipos de material confidencial, como actas, elementos de prueba, peticiones, decisiones y órdenes. El 10 de septiembre de 2010 las instrucciones y métodos se transmitieron a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Sede de las Naciones Unidas, junto con un análisis de costo-beneficio de ejecutar el proyecto de desclasificación en esta etapa de la vida del Tribunal. Después de una aclaración dada por el Consejo de Seguridad, este proyecto de desclasificación no se continuará después del fin de la causa *Tadić*.

Como se detalla en las secciones iii) y vi) *supra*, el Tribunal está estableciendo, en colaboración con la Sección de Archivos y Expedientes y el Grupo de trabajo sobre la estrategia común de archivos de los Tribunales, una política de retención de los expedientes no judiciales del Tribunal para que la lista de retención sea un plan coherente que se ajuste a los requisitos de la Sección. Las listas se modifican constantemente para incluir nuevas categorías de documentos y reflejar los cambios de las prácticas de archivo; las listas también se aplican a los expedientes activos

llevados en oficinas y a los inactivos guardados en cámaras de almacenamiento. Un elemento importante de esta evaluación sistemática es la necesidad de garantizar la seguridad de la información: cuando un documento ha sido clasificado como “confidencial” o “estrictamente confidencial”, deben indicarse los motivos y la duración de la clasificación.

Como se ha indicado en la sección vi) *supra*, los materiales a que se refieren las reglas 70 y 54 bis serán manejados por un grupo de trabajo especialmente designado.

viii) Revisar todos los acuerdos con Estados y otros órganos internacionales y los contratos con entidades privadas para determinar si deben continuar en vigor tras la clausura del Tribunal:

Está en curso un proyecto para recopilar todos los acuerdos que el Tribunal ha firmado hasta la fecha con Estados y otros órganos internacionales. Todos los acuerdos se revisarán para determinar los que no deben seguir en vigor una vez que comience a funcionar el mecanismo residual. Se considerará si conviene modificar algunos de los acuerdos para asegurar su continuidad después de la clausura del Tribunal. Todos los contratos de seguridad con entidades privadas serán revisados antes de la clausura del Tribunal para que queden sin efecto después de la clausura, y los contratos de seguridad necesarios para prestar apoyo al mecanismo residual tendrán que renegociarse según el alcance y la magnitud de las necesidades de seguridad del mecanismo.

La Sección de Servicios Generales, junto con la Sección de Adquisiciones, viene planificando los contratos de servicios y suministros con las entidades privadas teniendo en cuenta la reducción de efectivos y la futura clausura del Tribunal. No se prevé que ninguno de esos contratos se extienda más allá de la fecha de clausura prevista. El Tribunal ha introducido, en lo posible, una opción de prórroga para tener más flexibilidad y seguir recibiendo servicios si sus necesidades operacionales lo requieren. Esto incluye los alquileres de edificios. Los contratos de servicio público también se han negociado con cláusulas de flexibilidad que permiten prórrogas.

ix) Examinar la viabilidad de establecer centros de información en los países afectados para suministrar copias de los expedientes públicos o de sus elementos más importantes:

El 22 de septiembre de 2009 se encargó a la Jefa de Salas que hiciera ese estudio de viabilidad. El 19 de octubre de 2009 la Jefa de Salas hizo una misión a la región de la ex Yugoslavia, en la cual consultó a funcionarios gubernamentales, juristas, organizaciones no gubernamentales, especialistas, grupos de víctimas y otros. El 11 de enero de 2010 el informe sobre la misión fue enviado al Consejo de Seguridad para que lo examinara y el 23 de marzo de 2010 el Secretario General lo transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad para que se distribuyera a los miembros del Consejo. El informe llega a la conclusión de que la reacción a la idea de establecer centros de información en la región era positiva, pero que los funcionarios nacionales deseaban ver una propuesta concreta sobre la creación de dichos centros antes de comprometer su apoyo.

En consecuencia, en el período del informe, el Presidente estableció el Grupo de trabajo consultivo oficioso sobre el establecimiento de centros de información en la región de la ex Yugoslavia, compuesto de funcionarios nacionales de la región.

Fueron invitados a participar en el Grupo de trabajo como observadores los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cada uno de los países de la región y un representante del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. El objeto del Grupo de trabajo es permitir a las autoridades nacionales determinar mejor si consideran conveniente que se establezca en su territorio un centro de información y, en tal caso, elaborar una visión de la composición de dichos centros, que se elaborará y modificará mediante consultas con la sociedad civil de la región.

El 30 de septiembre de 2010 se celebró, en Brdo (Eslovenia), la primera sesión del Grupo de trabajo consultivo oficioso. La reunión, que fue coorganizada y acogida por el Gobierno de Eslovenia, resultó esencial para que el Tribunal apreciara el interés de cada gobierno de la región en establecer centros de información en su territorio. También permitió al Grupo de trabajo determinar las medidas concretas que deberán tomarse para poner en práctica la iniciativa. Entre ellas, el Grupo de trabajo acordó que a mediados de noviembre el Tribunal prepararía una propuesta concreta del proyecto de establecimiento de centros de información, que se distribuiría a los miembros del Grupo de trabajo para que formularan observaciones. El personal de divulgación del Tribunal en las oficinas de enlace de la región facilitará las consultas sobre la propuesta con organizaciones no gubernamentales en sus respectivas zonas. Después, en febrero o marzo de 2010, el Grupo de trabajo volverá a reunirse para dar forma definitiva a la propuesta y examinar opciones para solicitar fondos para el proyecto, incluida la organización de una conferencia de donantes.

IX. Legado y creación de capacidad

82. El 28 de septiembre de 2010 el Tribunal y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia inauguraron oficialmente el proyecto conjunto de 18 meses sobre justicia de crímenes de guerra en Belgrado (Serbia). El objeto del proyecto es facilitar la transferencia de los conocimientos institucionales y los conocimientos especializados del Tribunal a las jurisdicciones de la región y asegurar que éstas tengan acceso a los materiales pertinentes del Tribunal en forma utilizable. El proyecto, que costará 4 millones de euros, se hizo posible gracias a la financiación generosa de la Unión Europea. El Tribunal está ejecutando directamente tres componentes del proyecto, incluida la transcripción de actuaciones designadas del Tribunal en los idiomas nacionales de la región, la traducción al bosnio, al croata y al serbio del Instrumento de investigación de la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones (ACCLRT) y la capacitación de juristas en el acceso a los expedientes del Tribunal y su investigación. Hasta la fecha se han traducido más de 8.500 páginas de expedientes, en respuesta a solicitudes urgentes de las jurisdicciones nacionales de la región. Además, la traducción del Instrumento de investigación está bien avanzada.

83. El Tribunal también presta expertos a componentes del proyecto administrados por la OSCE, incluida la elaboración de planes de estudio sobre el derecho internacional humanitario adaptados al marco jurídico de cada jurisdicción y la publicación de un manual que incorporará las prácticas más eficaces empleadas por los abogados defensores ante el Tribunal, y también una gama de actividades de perfeccionamiento profesional, como reuniones de jueces, fiscales e investigadores

y la formación de personal de apoyo a víctimas y testigos. La primera reunión de jueces patrocinada por el proyecto se celebró inmediatamente después de la inauguración del proyecto y participaron en ella magistrados del Tribunal y de jurisdicciones de toda la región.

84. Como medio de asegurar la transferencia de sus conocimientos especiales y el acceso a sus expedientes a las contrapartes de lengua albanesa de la región, el Tribunal también ha solicitado fondos a posibles donantes para una propuesta sobre la producción de los expedientes pertinentes en la lengua albanesa, y también la traducción al albanés del Manual de prácticas elaboradas del Tribunal, que el Tribunal produjo en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y que aporta una descripción completa de las prácticas elaboradas en el Tribunal desde su fundación.

85. Los magistrados del Tribunal siguen celebrando reuniones con sus homólogos de la región como la forma preferida de interacción, en vista de que la experiencia ha demostrado que esas sesiones de trabajo conjunto son consideradas muy útiles por los magistrados de ambas partes. A este respecto, durante el período del informe, además de las reuniones de jueces de toda la región que se celebraron en Belgrado, los magistrados del Tribunal tuvieron conversaciones con los magistrados del Tribunal Superior y del Tribunal de Apelaciones de Belgrado que visitaron el Tribunal.

X. Conclusión

86. El presente informe demuestra la firme determinación del Tribunal de sustanciar rápidamente sus procedimientos con pleno respeto de las garantías procesales. Los retrasos se deben a factores que están fuera del control del Tribunal. En lo posible, el Tribunal ha tomado medidas para reducir al mínimo el efecto de los retrasos.

87. La pérdida de personal ha contribuido considerablemente a los retrasos en prácticamente todas las causas del Tribunal. Es urgente tomar medidas para retener el personal en esta etapa crítica de la vida del Tribunal. En los informes anteriores se ha señalado repetidamente esta necesidad a la atención del Consejo de Seguridad. Como indica el presente informe, la alta tasa de pérdida de personal tiene por resultado personal inexperto o insuficiente, con lo cual las actuaciones llevan más tiempo. Si este problema no se resuelve, la situación empeorará y los retrasos seguirán impidiendo la ejecución de la estrategia de conclusión.

88. El Tribunal ha enjuiciado con éxito a los acusados de violaciones del derecho internacional humanitario y así indicado de manera clara e inequívoca que esos delitos no quedarán impunes. Equilibrando este objetivo con una atención escrupulosa a los derechos de los acusados, el Tribunal ha contribuido a fortalecer el estado de derecho en la ex Yugoslavia y en la comunidad mundial en general. Con este fin, se insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas posibles para asegurar la captura inmediata de los dos prófugos restantes: Ratko Mladić y Goran Hadžić. El Tribunal también alienta al Consejo de Seguridad a ayudar a las instituciones judiciales de la región a continuar la labor iniciada por el Tribunal y el Consejo.

89. Es esencial que el Consejo de Seguridad siga prestando su apoyo para que el Tribunal pueda cumplir su mandato rápidamente respetando las normas más estrictas de justicia penal internacional. Ese apoyo también es indispensable para que un órgano adecuado desempeñe debidamente las funciones residuales necesarias una vez que el Tribunal haya cumplido su mandato básico.

Anexo II

**Informe de Serge Brammertz, Fiscal del Tribunal Internacional
para la ex Yugoslavia, presentado al Consejo de Seguridad en
cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 1534 (2004) del
Consejo de Seguridad**

Índice

	<i>Páginae</i>
I. Introducción	31
II. Conclusión de los juicios y apelaciones	31
A. Medidas adoptadas para agilizar la presentación de pruebas en las audiencias	31
B. Medidas adoptadas para asegurar la utilización eficiente de los diarios de <i>Mladić</i>	32
C. Gestión eficaz de los recursos	33
D. Información actualizada sobre los avances en los juicios	33
1. <i>Dorđević</i>	33
2. <i>Gotovina y otros</i>	33
3. <i>Karadžić</i>	34
4. <i>Perišić</i>	35
5. <i>Prlić y otros</i>	36
6. <i>Šešelj</i>	36
7. <i>Stanišić y Simatović</i>	37
8. <i>Stanišić y Župljanin</i>	37
9. <i>Tolimir</i>	38
10. <i>Haradinaj y otros</i> (nuevo juicio).	38
E. Actualización sobre la tramitación de las apelaciones	39
F. Causas por desacato	39
1. <i>Jelena Rašić</i>	39
2. <i>Vojislav Šešelj</i>	39
G. Actuaciones tramitadas con arreglo al artículo 75 H)	40
H. Providencias de acceso	40
III. Cooperación	40
A. Cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia	40
B. Cooperación de Serbia	41
1. Detención de fugitivos	41
2. Apoyo a los procesos y apelaciones en curso.	42

C.	Cooperación de Croacia	42
D.	Cooperación de Bosnia y Herzegovina	43
E.	Cooperación judicial entre los Estados de la ex Yugoslavia	44
F.	Cooperación de otros Estados y organizaciones	44
IV.	Transición hacia los enjuiciamientos a nivel nacional	45
A.	Mejoramiento de las asociaciones y prestación de apoyo a los enjuiciamientos a nivel nacional	45
B.	Solicitudes de asistencia de autoridades judiciales nacionales	46
C.	Causas remitidas con arreglo al artículo 11 bis y asuntos conexos	46
V.	Reducción y preparación para el futuro	46
A.	Reducción	46
B.	Mecanismo residual y cuestiones relacionadas con el legado	47
VI.	Conclusión	47

I. Introducción

1. El Fiscal presenta su 14º informe sobre la estrategia de conclusión con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.
2. En el período que se examina, la Oficina del Fiscal se centró en cuatro prioridades principales. En primer lugar, la Oficina sigue decidida a concluir con rapidez los juicios y apelaciones, velando al mismo tiempo por que no se menoscaben los intereses de la justicia. La Oficina del Fiscal ha utilizado todos los medios a disposición para agilizar la presentación de sus pruebas en las audiencias y racionalizar sus procedimientos. Gracias a una asignación flexible de sus recursos, la Oficina ha sido capaz hasta la fecha de exponer sus argumentos en los juicios y apelaciones pese a la tasa de salida de su personal.
3. En segundo lugar, una de las máximas prioridades de la Oficina del Fiscal es la detención de las dos personas que siguen prófugas: Ratko Mladić y Goran Hadžić. Su detención y traslado a La Haya para su enjuiciamiento es esencial para hacer justicia a las víctimas y, más en general, para que el mandato del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia concluya con éxito.
4. En tercer lugar, la Oficina del Fiscal sigue reforzando sus relaciones de colaboración con sus homólogos en la región de la ex Yugoslavia. Es esencial fomentar la capacidad de los sistemas nacionales para seguir asegurando la rendición de cuentas por los crímenes cometidos durante el conflicto.
5. Por último, la Oficina del Fiscal se esfuerza por poner fin a sus actividades de manera eficiente y racional, lo que implica asegurar que la reducción de personal se lleve a cabo de manera equitativa y transparente y que los conocimientos institucionales y la experiencia adquirida se compilen y documenten como parte del legado del Tribunal.

II. Conclusión de los juicios y apelaciones

A. Medidas adoptadas para agilizar la presentación de pruebas en las audiencias

6. En el período que se examina, la Oficina del Fiscal siguió usando todos los medios razonables para acelerar los juicios sin menoscabar los intereses generales de la justicia. La Oficina ha elaborado una metodología uniforme en todas las causas para racionalizar la presentación de las pruebas en las audiencias. Entre los aspectos clave de esta metodología figura la aplicación, en la mayor medida posible, de las siguientes medidas: colaborar con los abogados de la defensa para lograr acuerdos sobre los antecedentes de hecho, los hechos históricos u otros hechos pertinentes a fin de reducir el tiempo dedicado a demostrar esas cuestiones en las audiencias; colaborar con los abogados de la defensa para determinar los puntos de acuerdo y desacuerdo sobre los distintos documentos antes de presentarlos como pruebas, reduciendo así el tiempo dedicado a debatir esas cuestiones en las audiencias; solicitar que se consideren probados los hechos sobre los que ya haya recaído una decisión en otro procedimiento, de conformidad con la regla 94 B); solicitar la admisión de declaraciones escritas de los testigos de conformidad con las reglas 92 bis (en su caso, sin contrainterrogatorio) y 92 ter a fin de reducir el tiempo de

audiencia necesario para la comparecencia de los testigos; presentar documentos directamente en la audiencia para evitar el largo procedimiento de presentación de documentos por conducto de los testigos; pedir a los testigos que examinen los documentos antes de prestar declaración y presentar luego sus observaciones por escrito en un cuadro o en forma de declaración conforme a la regla 92 ter; y solicitar la ampliación de las audiencias o la celebración de audiencias adicionales para terminar de escuchar a los testigos programados, evitando así los costos y retrasos derivados de la permanencia de los testigos en La Haya durante el fin de semana o de su regreso en una fecha posterior.

7. En los casos en que han sido aceptadas por las Salas de Primera Instancia, estas medidas han permitido reducir considerablemente el tiempo dedicado a las audiencias. En particular, como se describe más adelante, en las causas *Perišić y Stanišić y Simatović* la Oficina del Fiscal ha terminado o está terminando de presentar sus pruebas en un plazo sustancialmente menor que el previsto originalmente gracias a la aplicación eficaz de estas medidas.

B. Medidas adoptadas para asegurar la utilización eficiente de los diarios de Mladić

8. En febrero de 2010, las autoridades serbias localizaron los cuadernos de guerra de Ratko Mladić y grabaciones conexas (los “diarios de Mladić”). Su entrega a la Oficina del Fiscal fue un hecho importante y positivo para el desarrollo de los procedimientos ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

9. La Oficina del Fiscal dio prioridad a la adopción de estrategias que minimizaran las posibles demoras derivadas del hallazgo de esos diarios. En particular, la Oficina estableció un equipo de tareas para velar por que todas las cuestiones relacionadas con los diarios de Mladić se trataran de manera uniforme y rápida. La Oficina del Fiscal asignó todos los recursos disponibles al procesamiento de esos diarios. En total, el personal de la Oficina transcribió 3.731 páginas de los diarios en tres meses para facilitar la labor del servicio de traducción y el examen por los equipos de la defensa. Los diarios se procesaron rápidamente a pesar de las dificultades planteadas por el mal estado de algunos de los cuadernos y la necesidad de conservar cuidadosamente las pruebas.

10. La Oficina del Fiscal también centralizó la comunicación de los diarios a los equipos de la defensa y los transmitió de manera continua. El sistema electrónico de comunicación se fue actualizando periódicamente con las transcripciones y las traducciones al inglés. En algunos casos, los diarios se comunicaron al día siguiente de que se hubieran terminado de traducir. En las causas que se encontraban en una fase avanzada de tramitación, la Oficina del Fiscal se limitó a presentar como pruebas únicamente las partes más pertinentes de los diarios.

11. Como se describe más adelante, gracias a estas medidas la Oficina del Fiscal ha podido usar esas pruebas cruciales y, al mismo tiempo, reducir al mínimo los retrasos derivados de la presentación de los diarios de Mladić en las causas en curso.

C. Gestión eficaz de los recursos

12. La Fiscalía ha logrado absorber la carga de trabajo adicional e imprevista en los juicios y apelaciones de manera eficiente y sin costos adicionales gracias a una gestión flexible de los recursos existentes. Así, los funcionarios de la División de Primera Instancia que tenían disponibilidad debido al calendario de sus juicios fueron asignados a otros proyectos a corto plazo dentro de la Oficina. Asimismo, el personal de la División de Apelaciones ha asumido las tareas relacionadas con el nuevo juicio ordenado por la Sala de Apelaciones en la causa *Haradinaj* (véase *infra*), el juicio por desacato *Rašić* (véase *infra*) y el procedimiento de revisión en la causa *Šljivančanin* (véase *infra*), además de sus tareas ordinarias en los procedimientos de apelación.

13. La salida de funcionarios de la Oficina del Fiscal para aceptar otras oportunidades de empleo antes de la conclusión de los juicios a los que están asignados es un problema cada vez más frecuente. No obstante, la Oficina ha sido capaz de cumplir todas sus obligaciones hasta la fecha porque el resto del personal se ha hecho cargo de importantes responsabilidades adicionales y ha sumado horas extraordinarias de trabajo a sus horarios ya de por sí cargados. La salida de personal (incluida, en algunos casos, la de los fiscales superiores encargados de dirigir los equipos) ha dificultado considerablemente la labor de la Oficina del Fiscal en las causas *Gotovina y otros*, *Perišić, Prlić y otros* y *Stanišić y Simatović*. La pérdida de miembros clave de los equipos asignados a los juicios en momentos cruciales como la etapa final de las causas complica la preparación de los escritos finales y la presentación de pruebas.

14. La Oficina del Fiscal ha tomado medidas para minimizar los efectos de la salida de personal en la productividad de la Oficina. Por ejemplo, ha adoptado estrategias a fin de reducir al mínimo la duración del proceso de contratación de personal para cubrir vacantes, como el establecimiento de listas de candidatos cualificados que pueden ser seleccionados rápidamente para futuras vacantes.

15. La Oficina del Fiscal seguirá buscando, en la medida de lo posible, soluciones pragmáticas para hacer frente a la carencia de recursos. No obstante, habida cuenta de que el personal ya está trabajando más de lo razonable, cualquier aumento importante de la carga de trabajo planteará problemas considerables.

D. Información actualizada sobre los avances en los juicios

1. *Dorđević*

16. Ya ha concluido la fase de presentación de pruebas y la exposición de los alegatos finales en esta causa y la Sala de Primera Instancia está preparando su fallo. Las partes presentaron sus escritos finales el 30 de junio de 2010 y expusieron sus alegatos finales los días 13 y 14 de julio de 2010.

2. *Gotovina y otros*

17. Ya ha concluido el juicio en esta causa y la Sala de Primera Instancia está preparando su fallo. La fase de presentación de pruebas concluyó el 10 de junio de 2010. Como se anunció en el último informe, la Fiscalía llamó a declarar a sus tres últimos testigos los días 2 y 3 de junio y, para rebatir esas declaraciones, Čermak

llamó a declarar a dos testigos el 10 de junio. Las partes presentaron sus escritos finales el 16 de julio de 2010 y expusieron sus alegatos finales del 30 de agosto al 1 de septiembre de 2010.

18. La fase final de la causa se tramitó rápidamente, ya que los cinco últimos testigos realizaron sus declaraciones en solo tres días. Además, las partes presentaron sus escritos finales en este juicio de dos años y medio de duración menos de cinco semanas después de que terminara la fase de presentación de pruebas. Otra medida que permitió acelerar el juicio fue la decisión de la Sala de Primera Instancia de escuchar las declaraciones de los nuevos testigos citados por la Fiscalía y por Čermak antes de que la Sala de Apelaciones se pronunciara sobre la decisión de la Sala de Primera Instancia de permitir que la Fiscalía presentara nuevas pruebas. En consecuencia, el 1 de julio de 2010, cuando la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia, ya se habían escuchado todas las declaraciones pertinentes.

19. Esta causa se ha caracterizado por un gravoso procedimiento paralelo entablado en virtud de la regla 54 bis en relación con varias solicitudes de presentación de documentos dirigidas a Croacia por la Fiscalía que no fueron atendidas (véase *infra*). La Sala de Primera Instancia dictó su decisión en virtud de la regla 54 bis el 26 de julio de 2010. La Fiscalía gestionó el procedimiento dentro de los plazos establecidos por la Sala. El personal del equipo asignado al juicio se ocupó simultáneamente del juicio principal y del procedimiento en virtud de la regla 54 bis con el fin de cumplir todas las obligaciones de la Fiscalía dentro de los límites de los recursos existentes.

3. *Karadžić*

20. El juicio en esta causa se ha venido desarrollando sin interrupciones significativas desde abril de 2010. La Fiscalía está utilizando una pequeña parte del tiempo de audiencia asignado para presentar a sus testigos. Por ejemplo, las declaraciones de los testigos “de los crímenes”¹ duran un promedio de 30 minutos, y las de los testigos “internacionales”², más largas, de dos a cuatro horas. El escaso tiempo empleado por los testigos de la acusación en sus comparecencias obedece a la amplia labor realizada por la Fiscalía antes de las audiencias con el fin de preparar las declaraciones de los testigos por escrito. Según las estadísticas publicadas por la Sala de Primera Instancia, en el período comprendido entre el 13 de abril y el 30 de septiembre de 2010 la Fiscalía solo empleó el 20,6% del tiempo total de audiencia, pese a estar exponiendo la parte principal de sus argumentos. Karadžić empleó el 71,7% del tiempo y la Sala de Primera Instancia el 7,7% (para interrogar a los testigos y para cuestiones administrativas y de procedimiento).

21. La Fiscalía está cumpliendo el calendario previsto y terminará de exponer sus argumentos dentro de las 300 horas asignadas por la Sala de Primera Instancia. No obstante, la duración total estimada del juicio ha aumentado debido fundamentalmente al tiempo empleado por Karadžić en las audiencias para el conainterrogatorio de testigos. Según las previsiones actuales, la Fiscalía terminará

¹ Testigos, a menudo víctimas, que prestan declaración única o fundamentalmente sobre los crímenes cometidos.

² Testigos de otros países que trabajaban en la región de la ex Yugoslavia durante la guerra, a menudo como personal de organismos internacionales.

de exponer sus argumentos entre finales de diciembre de 2011 y mediados de abril de 2012.

22. El hecho de que Karadžić se represente a sí mismo dificulta la rápida tramitación del procedimiento. En particular, Karadžić ha decidido realizar personalmente todas las entrevistas a los testigos de la acusación previas a la comparecencia de estos. La programación de estas entrevistas con Karadžić en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas es difícil y limita la capacidad de la Sala de programar nuevas audiencias. Además, como se desprende de las estadísticas antes mencionadas, el contrainterrogatorio de los testigos por Karadžić tiende a ser más largo que el de un abogado de oficio. La Sala de Primera Instancia ha adoptado medidas con el fin de remediar estos problemas. Por ejemplo, desde junio de 2010, la Sala ha impuesto ciertas limitaciones temporales a los contrainterrogatorios de Karadžić, pero este sigue empleando un tiempo considerable. Además, el abogado designado en noviembre de 2009 sigue actuando como abogado adjunto a fin de minimizar el riesgo de nuevas demoras indebidas en el procedimiento por el hecho de que Karadžić se represente a sí mismo.

23. A pesar de la impredecible duración de los contrainterrogatorios de Karadžić, la Fiscalía ha logrado evitar retrasos en la programación de la comparecencia de los testigos.

24. La admisión de los diarios de Mladić ha generado un pequeño retraso en esta causa. La Fiscalía presentó como pruebas 20 cuadernos completos de Mladić, a raíz de lo cual se acordó una suspensión de dos semanas para que Karadžić pudiera examinar ese material. Se produjo otro pequeño retraso tras la comunicación de un gran número de documentos incautados por las autoridades de Serbia en el domicilio de un ex General del Ejército de Yugoslavia. Las audiencias se suspendieron durante seis días para que Karadžić pudiera examinar los documentos.

25. Por otra parte, el 3 de noviembre de 2010 la Sala de Primera Instancia suspendió el procedimiento durante un mes fundamentalmente para permitir que Karadžić examinara más de 14.000 páginas de documentos que se le comunicaron en octubre de 2010. Los documentos formaban parte de un conjunto de pruebas obtenidas por la Fiscalía ese mismo año y procedían de archivos electrónicos que habían sido borrados del disco duro de una computadora. Se llevó a cabo un complejo proceso de recuperación y reconstrucción de los archivos para poder comunicar el material a Karadžić en un formato utilizable. La Fiscalía se toma muy en serio sus obligaciones de comunicación y emplea todos los medios prácticos a disposición para asegurar su cumplimiento.

4. *Perišić*

26. El juicio en esta causa se encuentra ya en la etapa final de la exposición de los argumentos de la defensa y quedan por comparecer aproximadamente cuatro testigos, uno de los cuales presentará su declaración por escrito en lugar de hacerlo oralmente, de conformidad con la regla 92 bis. Para rebatir esos testimonios, la Fiscalía prevé llamar a un testigo, cuya declaración durará menos de un día. Las partes presentarán sus escritos finales antes del receso de invierno de diciembre de 2010. El equipo asignado al juicio está tomando todas las medidas posibles para cumplir los últimos plazos, a pesar de la gran escasez de personal. Los alegatos finales se expondrán probablemente después del receso de invierno.

27. La Fiscalía expuso sus argumentos en 167 horas, lo que supone un logro considerable ya que empleó menos de la mitad del tiempo estimado originalmente (355 horas).

28. La Fiscalía ha presentado como pruebas extractos de los cuadernos de Mladić, que han sido admitidos por la Sala. El juicio se suspendió durante dos meses, entre abril y junio de 2010, para que los cuadernos pudieran ser traducidos y analizados.

29. Otra fuente de retrasos durante el juicio fue la dificultad para programar la comparecencia de los testigos de la acusación y de la defensa debido a su limitada disponibilidad.

5. *Prlić y otros*

30. La fase de presentación de pruebas en esta causa, última de las tres causas principales con múltiples acusados, está a punto de concluir. No se han celebrado audiencias de presentación de pruebas desde el 1 de abril de 2010. El retraso se debe en gran medida a la solicitud de Praljak de presentar un gran volumen de declaraciones de testigos de conformidad con la regla 92 bis, así como a la apelación resuelta por la Sala de Apelaciones a principios de julio de 2010. También se produjeron retrasos a raíz de la recusación presentada por Prlić el 30 de agosto de 2010 respecto de uno de los magistrados de la causa. La recusación fue desestimada el 4 de octubre de 2010, pero el juicio estuvo suspendido hasta la adopción de la decisión al respecto. También se examinó la posible admisión de una pequeña parte de los diarios de Mladić presentados por la Fiscalía, cuestión que se resolvió el 6 de octubre de 2010.

31. La admisión de los diarios de Mladić no ha retrasado el juicio de manera significativa, ya que había otras cuestiones pendientes al mismo tiempo. Consciente del estado avanzado del procedimiento, la Fiscalía actuó con rapidez y únicamente presentó el material más pertinente, a saber, seis breves extractos de los cuadernos y dos declaraciones escritas de testigos. Se permitió que los equipos de la defensa presentaran extractos de los diarios de Mladić en respuesta a los breves extractos presentados por la Fiscalía. Ya se han presentado todos los alegatos conexos. La Sala de Primera Instancia aún no se ha pronunciado sobre la admisión de los extractos presentados por la defensa. Uno de los acusados solicitó que se le permitiera comparecer en una audiencia para realizar una breve declaración oral en respuesta a los diarios de Mladić admitidos, audiencia que, de ser autorizada, no debería durar más de dos días.

32. Sin perjuicio de la decisión que se adopte en el recurso de apelación pendiente, está previsto que los escritos finales se presenten el 13 de diciembre de 2010. La Oficina del Fiscal seguirá adoptando todas las medidas necesarias para cumplir los plazos establecidos.

6. *Šešelj*

33. La Fiscalía está terminando de exponer sus argumentos en el juicio en esta causa. Para poder terminar de hacerlo, la Fiscalía está a la espera de que se dicten las decisiones sobre diversas solicitudes relacionadas con la presentación de pruebas, como la comparecencia de testigos a fin de demostrar la falta de fiabilidad de las declaraciones de testigos que modificaron radicalmente sus testimonios y se negaron a declarar contra el acusado. Esas declaraciones fueron realizadas por

personas que originalmente actuaban como testigos de la acusación, que posteriormente expresaron su deseo de declarar como testigos de Šešelj y que, en último término, fueron citadas como testigos de la Sala de Primera Instancia.

34. No se ha celebrado ninguna audiencia desde el 7 de julio de 2010, al margen de las audiencias administrativas periódicas. Antes de programar una audiencia de conformidad con la regla 98 bis para determinar si las imputaciones contra Šešelj son fundadas, deben resolverse varias cuestiones. En primer lugar, hay 14 solicitudes pendientes ante la Sala de Primera Instancia, incluida la solicitud ya mencionada relativa a los testigos de la acusación adicionales. En segundo lugar, tres peritos médicos deben terminar de elaborar un informe sobre la salud de Šešelj, de conformidad con la providencia de la Sala de Primera Instancia de 19 de octubre de 2010. La Sala ha concedido dos meses a los peritos para que terminen su informe. En tercer lugar, un experto en grafología debe analizar los cuadernos de Mladić, de conformidad con la providencia de la Sala de Primera Instancia de 22 de octubre de 2010. La Sala dispuso que el análisis estuviera terminado a más tardar el 15 de diciembre de 2010. (La Fiscalía ha solicitado poder presentar 13 extractos de los diarios de Mladić y dos declaraciones de testigos conexas.)

35. El equipo asignado al juicio ha cumplido todos los plazos fijados por la Sala, y se ha limitado al máximo el volumen de pruebas presentadas para que la Fiscalía pueda terminar de exponer sus argumentos lo más rápidamente posible.

36. Se han producido retrasos adicionales debido al gran número de testigos que se ha negado a prestar declaración, lo que refleja un problema sistémico. Algunos de los testigos fueron finalmente declarados no disponibles. La imposibilidad de recabar su testimonio es perjudicial para los intereses de la justicia. También se han producido retrasos debido a que Šešelj sigue representándose a sí mismo y su atención durante las audiencias no es tan sostenida como lo sería la de un abogado de oficio.

7. *Stanišić y Simatović*

37. El juicio en esta causa avanza sin retrasos significativos y ya se encuentra en la última etapa de la fase de exposición de los argumentos de la Fiscalía. Hasta la fecha, la Fiscalía ha empleado aproximadamente un 20% menos del tiempo estimado originalmente para la exposición de sus argumentos. Según las previsiones actuales, la Fiscalía debería terminar de presentar sus argumentos a finales de febrero de 2011.

38. La Sala de Primera Instancia ha anunciado que podría incrementar el número de días de audiencia por semana debido a la mejora de la salud de Stanišić. En general, la Sala se ha mostrado dispuesta a celebrar audiencias adicionales para evitar molestias a los testigos y para que el juicio se desarrolle según el calendario previsto, lo cual ha facilitado mucho la tramitación eficiente del proceso.

39. Hasta la fecha, la presentación como pruebas de los diarios de Mladić no ha ocasionado retrasos.

8. *Stanišić y Župljanin*

40. La Fiscalía casi ha terminado de exponer sus argumentos y prevé concluir el interrogatorio de todos sus testigos, salvo uno, en la primera semana de diciembre. El último testigo es un experto militar cuya declaración está prevista para enero de

2011. La Sala de Primera Instancia ha concedido más tiempo a la defensa para prepararse a la comparecencia de este testigo, habida cuenta de la reciente incautación de los diarios de Mladić. Según las previsiones, la Fiscalía cree que en septiembre de 2011 se habrán presentado todas las pruebas.

41. A raíz de la decisión de la Sala de Primera Instancia de no considerar probados ciertos hechos sobre los que ya existía un pronunciamiento previo, o de modificarlos, se ha autorizado a la Fiscalía a citar a 44 testigos adicionales. Tras alcanzar un acuerdo con la defensa sobre determinados hechos, la Fiscalía ha eliminado de su lista a otros diez testigos a los que pretendía citar. También se ha ahorrado un tiempo considerable gracias al acuerdo alcanzado por la Fiscalía y la defensa sobre la autenticidad y pertinencia de un conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones constitucionales en vigor en el momento de los hechos imputados.

9. *Tolimir*

42. La Fiscalía sigue exponiendo sus argumentos y aún deben comparecer 82 testigos. Según las previsiones actuales, la Fiscalía estima que terminará de presentar sus argumentos en torno al mes de noviembre de 2011, teniendo en cuenta el pronunciamiento de 7 de julio de 2010 de la Sala de Primera Instancia por el que se dispone que 47 testigos de la acusación que prestaron declaración de conformidad con la regla 92 bis deben someterse a un contrainterrogatorio.

43. A pesar de que Tolimir se representa a sí mismo, el procedimiento ante la Sala de Primera Instancia se está desarrollando sin interrupciones significativas. Se ha aumentado el número de días a la semana dedicados a la celebración de audiencias y se ha pasado de dos o tres días de audiencia a la semana a cuatro días a la semana, lo que ha permitido avanzar más rápidamente.

44. Se han transmitido a la defensa los diarios de Mladić sin que el procedimiento haya sufrido retrasos por ello. Aún no se ha presentado como prueba ninguno de esos diarios.

10. *Haradinaj y otros (nuevo juicio)*

45. En un fallo pronunciado el 21 de julio de 2010, la Sala de Apelaciones hizo lugar parcialmente a la apelación de la Fiscalía y ordenó que se enjuiciara nuevamente a los tres coacusados en relación con seis de los 37 cargos en que se basó el primer proceso.

46. La Fiscalía se está asegurando de que en este nuevo juicio sus recursos se utilicen de manera eficiente, para lo cual ha aplicado un criterio selectivo. Para ello, ha elegido los testigos y las pruebas cuidadosamente y trata de llegar a un acuerdo con la defensa en todas las cuestiones en que ello sea razonablemente posible. La Fiscalía prevé que esta causa concluirá a más tardar dos meses después de su comienzo, pero todavía no se ha fijado la fecha de iniciación.

47. La Fiscalía también facilita la rápida tramitación de la etapa preliminar de la causa. La Fiscalía propuso plazos breves para la presentación de su lista de testigos y de su exposición preliminar, plazos que la Sala ha aprobado.

E. Actualización sobre la tramitación de las apelaciones

48. Durante el período de que se informa, la labor de la Fiscalía respecto de las apelaciones se ha realizado de manera expedita y no ha demorado la tramitación de las causas en la etapa de apelación.

49. Durante el período de que se informa, la Sala de Apelaciones no hizo lugar a la apelación de Rasim Delić en razón de la muerte del procesado el 16 de abril de 2010. En consecuencia, el fallo pronunciado en primera instancia es definitivo. La Fiscalía retiró su apelación después del fallecimiento de Delić.

50. Ya se han presentado las apelaciones en las causas de *Milan Lukić y Sredoje Lukić* y en la causa *Šainović y otros*, la primera causa con acusados múltiples que llega a la etapa de apelación. La Fiscalía está a la espera de las audiencias. La audiencia de la causa *Lukić y Lukić* se celebrará en febrero de 2011.

51. Ya se han presentado las notificaciones de apelación en la segunda de las más grandes causas con acusados múltiples, *Popović y otros*, y el proceso de presentación de las apelaciones está adelantado. La presentación de todas las apelaciones en esta causa se habrá completado cuando se presente el próximo informe.

52. El 14 de julio de 2010, la Sala de Apelaciones hizo lugar a la solicitud presentada por Šljivančanin de que se revisara el fallo de la Sala de Apelaciones de 5 de mayo de 2009 que lo condenó por complicidad en asesinato y aumentó su condena de 5 a 17 años de prisión. El 12 de octubre de 2010, la Sala de Apelaciones escuchó pruebas y argumentos. Las presentaciones por escrito se completaron el 1 de noviembre y actualmente se espera la decisión de la Sala de Apelaciones.

F. Causas por desacato

1. Jelena Rasić

53. La Fiscalía presentó una acusación contra Rasić el 9 de julio de 2010. De conformidad con el artículo 77, la Fiscalía sólo puede investigar y enjuiciar una cuestión de desacato por orden de una Sala. Rasić, antiguamente encargada de la causa en el equipo de defensa de Milan Lukić, está acusada de tentativa de generar falsos testimonios en beneficio de Milan Lukić. Su comparecencia inicial se produjo el 22 de septiembre de 2010. El 12 de noviembre de 2010 se ordenó la libertad provisional de Rasić. Se están ultimando los arreglos para nombrar un defensor permanente para Rasić.

54. La Fiscalía está en condiciones de continuar el proceso y está esperando el nombramiento del defensor de Rasić. La Fiscalía se propone acelerar el proceso utilizando todas las medidas razonables establecidas en las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de reducir la necesidad de testimonios orales en la presentación de sus argumentos.

2. Vojislav Šešelj

55. La causa *Šešelj* ha dado lugar a múltiples procedimientos por desacato, incluidas dos acusaciones por desacato contra Šešelj, por haber publicado información confidencial relativa a testigos. Šešelj fue condenado sobre la base de

la primera acusación y el segundo proceso por desacato se ha postergado, a la espera de la decisión sobre la moción presentada por Šešelj el 13 de abril de 2010 en que acusaba de sesgo a dos magistrados de la Sala de Primera Instancia. Además, se ha nombrado un fiscal *amicus curiae* para que investigue las denuncias de desacato de Šešelj contra funcionarios de la Oficina del Fiscal. Estos asuntos han generado una gran cantidad de tareas adicionales en la Oficina del Fiscal. Aunque estos asuntos relacionados con el desacato están a cargo de los *amici curiae* designados, la Fiscalía debe realizar un análisis de las pruebas, compilar documentos y establecer contactos con los fiscales *amici curiae*, según proceda. Además, Šešelj no ha retirado de su sitio web el material protegido, en violación de una orden de la Sala de Apelaciones, lo que exige una vigilancia continua para asegurar la protección de los testigos.

G. Actuaciones tramitadas con arreglo al artículo 75 H)

56. Durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal respondió a siete solicitudes presentadas por las autoridades judiciales de Estados de la ex Yugoslavia con arreglo al artículo 75 H), en relación con distintas medidas de protección en las actuaciones tramitadas ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. El artículo 75 H) ofrece un medio para que las autoridades judiciales de la región de la ex Yugoslavia tengan acceso a información confidencial incorporada a las actuaciones del Tribunal que son pertinentes para las causas por crímenes de guerra que se tramitan en esos Estados.

H. Providencias de acceso

57. Las providencias dictadas por las Salas en que se autoriza a que un acusado en una causa tenga acceso a materiales confidenciales en las causas conexas (providencias de acceso) exigen que periódicamente se asignen recursos sustanciales a toda la Oficina del Fiscal. La Oficina debe examinar los voluminosos expedientes a fin de determinar qué materiales se deben aportar o retener, de conformidad con el seguimiento hecho con quien ha aportado los materiales u otras personas competentes. Si el acceso se limita a ciertas categorías de material confidencial, la Oficina del Fiscal debe examinar los voluminosos expedientes a fin de determinar cuál es el material que recae dentro de las categorías pertinentes. En la actualidad están vigentes 18 providencias de otorgamiento de acceso continuo a materiales confidenciales en los procesamientos en curso. En esos casos, la Oficina del Fiscal debe examinar continuamente los expedientes, a medida que progresan las actuaciones, y notificar a la Secretaría los materiales que se deben suministrar a los acusados a los que se ha otorgado acceso, o bien cuáles son los que se deben retener.

III. Cooperación

A. Cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia

58. La cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia sigue siendo crucial, en particular para ubicar, detener y trasladar a los dos fugitivos que restan, tener acceso a los archivos, documentos y testigos y proteger a los testigos.

59. A fin de promover y evaluar la cooperación durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal mantuvo un diálogo directo con los principales funcionarios estatales, incluidas las fiscalías nacionales. El Fiscal y los funcionarios superiores de la Oficina del Fiscal también se reunieron con autoridades gubernamentales y judiciales de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina antes de la preparación del presente informe.

B. Cooperación de Serbia

60. La Oficina del Fiscal necesita la cooperación de Serbia en dos esferas principales. En primer lugar, la Oficina necesita la asistencia de Serbia en la cuestión fundamental de la detención de los dos fugitivos, Ratko Mladić y Goran Hadžić. La detención de los fugitivos sigue teniendo la más alta prioridad para la Oficina. En segundo lugar, la Oficina necesita el apoyo de Serbia en los procesos y apelaciones en curso.

1. Detención de fugitivos

61. Los esfuerzos hechos por Serbia para detener a los dos fugitivos que restan siguen siendo problemáticos. Se trata del aspecto pendiente más crítico de la obligación de Serbia de cooperar con la Oficina del Fiscal.

62. La responsabilidad de ubicar y detener a los fugitivos corresponde a las autoridades de Serbia. Sin embargo, durante el período de que se informa la Oficina del Fiscal mantuvo un contacto periódico y estrecho con los organismos serbios encargados de ubicar y detener a los fugitivos. Esa interacción ha aumentado en los últimos meses, y seguirá intensificándose, a fin de asegurar que la Oficina esté al tanto de las actividades en curso.

63. En el último informe del Consejo de Seguridad, después de examinar las operaciones y ante la falta de resultados tangibles, la Oficina del Fiscal alentó a Serbia a que adoptara un criterio más riguroso a fin de detener a los fugitivos. Recomendó enérgicamente que se examinaran a fondo las estrategias empleadas y determinó en qué esferas se podrían mejorar los criterios, los análisis y las metodologías operativos de las autoridades serbias. Las autoridades de Serbia tomaron en cuenta las recomendaciones de la Oficina y comenzaron a ponerlas en práctica. En los últimos seis meses, los servicios de seguridad de Serbia han continuado su labor de ubicar a los fugitivos, bajo la dirección y las orientaciones del Consejo de Seguridad Nacional.

64. A pesar del compromiso expresado por las autoridades, incluso a los niveles más altos del gobierno, de detener a los fugitivos y de los esfuerzos continuos de los servicios operacionales, en los últimos seis meses se han logrado pocos resultados concretos. Será necesario abordar con urgencia varios defectos en la manera en que se llevan a cabo las operaciones.

65. La Oficina del Fiscal insta a las autoridades a que intensifiquen sus esfuerzos por poner en práctica las recomendaciones de la Oficina. Además, la Oficina alienta enérgicamente a las autoridades a que investiguen más rápidamente las pistas frescas que permitan encontrar los fugitivos. No se lograrán resultados si no se aplica un criterio más proactivo.

66. Las autoridades de Serbia deben movilizar de manera más plena y eficaz todos los recursos disponibles y seguir dando su total apoyo a los servicios operacionales a los que se ha encomendado la ubicación y detención de los fugitivos. Es imperativo que la voluntad expresada de detener a los fugitivos se traduzca en resultados visibles y concretos.

2. Apoyo a los procesos y apelaciones en curso

67. Los procesos y las apelaciones siguen dependiendo en gran medida de la cooperación de Serbia. Las respuestas de Serbia a las solicitudes de la Oficina del Fiscal de acceso a documentos y archivos han sido oportunas y adecuadas durante el periodo de que se informa. Varias solicitudes urgentes se tramitaron satisfactoriamente y, en este momento, no está pendiente ninguna respuesta. El Consejo de Cooperación de Serbia con el Tribunal siguió coordinando de manera exitosa y eficaz con los distintos organismos gubernamentales encargados de dar curso a las solicitudes de la Oficina.

68. Las autoridades de Serbia han seguido facilitando la comparecencia de testigos ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, incluso mediante la notificación de las citaciones. Las autoridades de Serbia también han respondido adecuadamente a las solicitudes de protección de testigos. La Oficina del Fiscal para Crímenes de Guerra ha aportado una asistencia fundamental en esas cuestiones.

69. Teniendo en cuenta el ajustado cronograma de los procesos, la Oficina del Fiscal alienta a las autoridades de Serbia a que sigan respondiendo de manera eficaz a sus solicitudes de asistencia. La asistencia de Serbia sigue siendo crucial para que el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia pueda completar exitosamente los procesos y las apelaciones que restan.

C. Cooperación de Croacia

70. Generalmente Croacia da curso a las solicitudes de asistencia de la Oficina del Fiscal, a las que se responde de manera adecuada, y también se facilita el acceso a testigos y pruebas.

71. Todavía está pendiente la solicitud hecha por la Oficina del Fiscal respecto de importantes documentos militares relacionados con la Operación Tormenta. El 26 de julio de 2010, la Sala de Primera Instancia, en la causa *Gotovina y otros*, se negó a ordenar a Croacia que presentara ciertos documentos, habida cuenta de la incertidumbre sobre la ubicación de los documentos solicitados. Sin embargo, la Sala de Primera Instancia destacó que Croacia todavía tiene una obligación general de cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia respecto de los documentos en cuestión.

72. En los últimos seis meses, el Equipo de Tareas interinstitucional, establecido en octubre de 2009 para ubicar los documentos militares faltantes, ha continuado sus investigaciones administrativas. Durante el periodo de seis meses, el Equipo de Tareas presentó tres informes. El Equipo de Tareas ha comenzado a examinar nuevas e importantes vías en la investigación que la Oficina del Fiscal le había comunicado hace más de un año. Si bien la Oficina acoge con beneplácito los esfuerzos de las autoridades croatas, en los informes del Equipo de Tareas se observan ciertas incoherencias y se plantean interrogantes que todavía no se han

resuelto. Ello ha sido reconocido por las autoridades, que se han comprometido a continuar su labor.

73. Durante el período de que se informa no se aportó al Oficina del Fiscal ninguno de los documentos militares pendientes, ni se dio información alguna respecto de su posible ubicación.

74. Se espera que la tramitación de la causa *Gotovina y otros* habrá de finalizar en poco tiempo, por lo que la Oficina del Fiscal insta a las autoridades a que continúen la investigación administrativa y a que rindan cuenta cabal de los documentos faltantes.

D. Cooperación de Bosnia y Herzegovina

75. Durante el período de que se informa, las autoridades de Bosnia y Herzegovina, tanto a nivel del Estado como de las entidades, respondieron rápida y adecuadamente a las solicitudes de documentos y acceso a los archivos gubernamentales. Las autoridades siguen prestando asistencia mediante la facilitación de la comparecencia de testigos ante el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Varias solicitudes urgentes se tramitaron satisfactoriamente. Las autoridades también han prestado asistencia a la Oficina del Fiscal en asuntos relacionados con la protección de testigos.

76. La Oficina del Fiscal sigue alentando a las autoridades policiales y judiciales de Bosnia y Herzegovina a que actúen contra quienes ayudan a los fugitivos que restan a evadir la acción de la justicia o contra quienes de otra manera obstruyen la ejecución eficaz del mandato del Tribunal.

77. Radovan Stanković, acusado por el Tribunal de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra, todavía se encuentra prófugo más de seis años después de su fuga de la cárcel de Foča. Stanković estaba cumpliendo una condena de prisión impuesta por el Tribunal de Bosnia y Herzegovina después de que su causa se remitió con arreglo al artículo 11 bis. Este asunto sigue causando gran inquietud. La Oficina del Fiscal solicita a las autoridades de Bosnia y Herzegovina, así como a los Estados vecinos, que adopten todas las medidas necesarias para detener a Stanković.

78. La Oficina del Fiscal sigue prestando apoyo a la labor del Fiscal del Estado y del Departamento Especial de Crímenes de Guerra. El Fiscal acoge con beneplácito que se siga nombrando personal internacional y personal de apoyo en el Departamento Especial de Crímenes de Guerra.

79. La Oficina del Fiscal también respalda la labor de las autoridades judiciales cantonales y de distrito de Bosnia y Herzegovina. La Oficina alienta a que mejore la cooperación entre las instituciones a nivel del Estado y de las entidades, que es crucial para que la estrategia nacional de Bosnia y Herzegovina para los crímenes de guerra se pueda ejecutar eficazmente.

80. Se alienta a las autoridades a que sigan prestando apoyo a la justicia a nivel nacional e internacional. Todo apoyo público de los encargados de adoptar decisiones políticas a personas condenadas o procesadas por violaciones graves del derecho internacional humanitario podría desalentar a los testigos a aportar pruebas y socavar los esfuerzos encaminados a reconciliar y estabilizar a las sociedades después del conflicto.

E. Cooperación judicial entre los Estados de la ex Yugoslavia

81. La cooperación judicial entre los Estados de la ex Yugoslavia sigue siendo fundamental para el cumplimiento del mandato del Tribunal. Las instituciones judiciales en la ex Yugoslavia siguen afrontando dificultades. En particular, las trabas jurídicas para la extradición de sospechosos y la admisión de pruebas entre las fronteras estatales sigue constituyendo un obstáculo para la realización de investigaciones eficaces. Los fiscales de distintos Estados siguen iniciando investigaciones paralelas respecto de los mismos crímenes de guerra. Esta situación pone en peligro las investigaciones y la tramitación de las causas por crímenes de guerra y exacerba el problema de la impunidad. Todos los Estados de la región deben abordar con urgencia estas cuestiones importantes.

82. Durante el período de que se informa se han logrado algunos progresos, ya que se han firmado acuerdos entre: a) Serbia y Croacia, y b) Croacia y Montenegro, para la extradición de nacionales acusados y condenados por delincuencia organizada y corrupción. Aunque esos acuerdos no se aplican a la extradición de nacionales acusados de crímenes de guerra, la Oficina del Fiscal sigue apoyando activamente ese tipo de iniciativas a nivel regional.

83. Serbia y Croacia han hecho todavía más progresos con la puesta en práctica del acuerdo bilateral concertado en 2006 entre la Oficina del Fiscal de Crímenes de Guerra de Serbia y la Oficina del Fiscal Público de Croacia sobre cooperación en el enjuiciamiento de autores de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio.

84. La colaboración profesional, imparcial y con espíritu de cooperación entre las fiscalías nacionales también resulta esencial, y será cada vez más importante a medida que aumente el número de causas. La Oficina del Fiscal sigue alentando a los fiscales de Serbia, Croacia y Bosnia y Herzegovina a que aumenten la cooperación en la investigación y el enjuiciamiento de violaciones del derecho internacional humanitario.

F. Cooperación de otros Estados y organizaciones

85. La Oficina del Fiscal se vale de otros Estados y organizaciones internacionales que aportan documentos, información y testigos para los procesos y las apelaciones. La finalización exitosa de la labor del Tribunal depende de la asistencia que preste la comunidad internacional brindando protección a los testigos y, cuando sea necesario, respaldando la reubicación de testigos.

86. La Oficina del Fiscal agradece el apoyo de los Estados y de organizaciones internacionales y regionales como la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa y las organizaciones no gubernamentales, incluidas las que funcionan en la ex Yugoslavia. Ese apoyo seguirá siendo fundamental hasta que el Tribunal complete su labor.

IV. Transición hacia los enjuiciamientos a nivel nacional

87. Como ya se ha completado la remisión a los tribunales nacionales de las causas del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que procedía y otros materiales, la Oficina del Fiscal, en el período correspondiente al presente informe, ha desplazado su atención a reforzar las asociaciones horizontales con sus contrapartes en la región de la ex Yugoslavia. Una de las más importantes prioridades de la Oficina del Fiscal es reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de justicia penal para que puedan tramitar con éxito el gran número de causas de crímenes de guerra dimanadas del conflicto en la ex Yugoslavia.

A. Mejoramiento de las asociaciones y prestación de apoyo a los enjuiciamientos a nivel nacional

88. Un componente integral del mejoramiento de las relaciones de trabajo con los asociados en la región ha sido la presencia en La Haya de tres fiscales de enlace (uno de la Oficina del Fiscal de Bosnia y Herzegovina, uno de la Oficina del Procurador del Estado de Croacia y uno de la Oficina del Fiscal de Crímenes de Guerra de Serbia). Esos fiscales son parte del “Proyecto conjunto de capacitación de la Unión Europea y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para fiscales nacionales y profesionales jóvenes de la ex Yugoslavia” (“Proyecto UE/Tribunal”), financiado por la Unión Europea.

89. En junio de 2010 el proyecto entró en su segundo año de operaciones. Los fiscales de enlace están integrados con los funcionarios de la Oficina del Fiscal en La Haya, lo que les da la oportunidad única de celebrar consultas con los expertos internos respecto de las causas conexas y cuestiones generales. También actúan como puntos de contacto para otros fiscales nacionales de toda la región que trabajan en investigaciones y causas de crímenes de guerra. Desde el comienzo del proyecto en junio de 2009, la Oficina ha recibido de la región un total combinado de 167 solicitudes de asistencia, por conducto de los fiscales de enlace, como parte del proyecto. La ubicación de los tres fiscales en La Haya también propicia su colaboración en asuntos bilaterales.

90. Otro componente exitoso del proyecto UE/Tribunal es la educación y capacitación de jóvenes abogados de la ex Yugoslavia. En los últimos seis meses, cinco abogados jóvenes de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia trabajaron en La Haya, en la Oficina del Fiscal, en causas del Tribunal. Esta iniciativa refuerza la capacidad futura de los países de la ex Yugoslavia de abordar con eficacia causas complejas de crímenes de guerra.

91. Como parte de la estrategia de la Oficina del Fiscal en materia de creación de capacidad en relación con el enjuiciamiento a nivel nacional de crímenes de guerra, el personal de la Oficina participa periódicamente en programas de capacitación para fiscales locales en la ex Yugoslavia y en conferencias regionales. Por ejemplo, la Oficina participó en el “Proyecto de justicia para los crímenes de guerra” de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, celebrado en octubre de 2010 en Neum (Bosnia y Herzegovina). Otra actividad prioritaria para la Oficina es compartir información, conocimientos técnicos y mejores prácticas con las fiscalías nacionales e internacionales.

B. Solicitudes de asistencia de autoridades judiciales nacionales

92. Durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal recibió 100 solicitudes de asistencia de autoridades judiciales nacionales. De ellas, 64 fueron presentadas por autoridades judiciales nacionales en la ex Yugoslavia. La mayor parte de las solicitudes provino de Bosnia y Herzegovina (41), con 12 de Croacia y 11 de Serbia. Varias de esas solicitudes eran voluminosas y en respuesta se enviaron cientos de páginas de material. Los fiscales de enlace que trabajan en la Oficina del Fiscal desempeñaron una función clave en la facilitación de las respuestas a esas solicitudes. Además, se recibieron 36 solicitudes de asistencia de fiscalías y organismos encargados del cumplimiento de la ley de otros Estados que investigan crímenes de guerra en la ex Yugoslavia.

93. La Oficina del Fiscal respondió a un total de 107 solicitudes de asistencia durante el período de que se informa (algunas relacionadas con solicitudes recibidas en el período correspondiente al informe anterior). De esas respuestas, 74 se referían a solicitudes de autoridades judiciales en la ex Yugoslavia. La mayor parte de las respuestas (57) se enviaron a Bosnia y Herzegovina, seis a Croacia y 11 a Serbia. Las 33 respuestas restantes se enviaron a autoridades judiciales y organismos encargados del cumplimiento de la ley de otros Estados.

C. Causas remitidas con arreglo al artículo 11 bis y asuntos conexos

94. Como se informó previamente, se ha completado la remisión de causas con arreglo al artículo 11 bis. Se han pronunciado los fallos definitivos en cinco de las seis causas remitidas a Bosnia y Herzegovina. La causa contra Milorad Trbić, que fue condenado por genocidio y sentenciado a 30 años de prisión, está en trámite de apelación. La OSCE sigue supervisando la causa *Trbić* en nombre de la Oficina del Fiscal y envía informes periódicos. A su vez, el Fiscal presenta informes trimestrales sobre la marcha de los procesos a la Sección de Remisión del Tribunal.

95. La causa *Kovacević*, remitida a Serbia, sigue suspendida en razón de los problemas de salud del acusado, y no está claro cuándo se reanudará, o incluso si ello habrá de ocurrir. La Oficina del Fiscal recibe periódicamente de las autoridades serbias información actualizada sobre el juicio.

96. En la actualidad se está trabajando en la preparación de los materiales que se remitirán a los tribunales nacionales en relación con los autores de crímenes que fueron identificados durante la tramitación de causas del Tribunal que involucraban a otros autores.

V. Reducción y preparación para el futuro

A. Reducción

97. La Oficina del Fiscal se está reduciendo a medida que van finalizando las actividades procesales. Una vez que finalizan los juicios, los puestos correspondientes al equipo del caso quedan abolidos. Durante el período de que se informa, la Oficina del Fiscal redujo 30 puestos del Cuadro Orgánico (incluido el

puesto de Jefe de Enjuiciamientos, de categoría D-1) y 12 puestos del Cuadro de Servicios Generales. La Oficina irá reduciendo puestos a medida que vayan finalizando los juicios durante el período correspondiente al próximo informe.

B. Mecanismo residual y cuestiones relacionadas con el legado

98. La Oficina del Fiscal sigue participando y contribuyendo en los debates sobre el establecimiento de un mecanismo residual. Los representantes de la Oficina interactúan periódicamente con el grupo de trabajo oficioso del Consejo de Seguridad sobre los tribunales internacionales y con la Oficina de Asuntos Jurídicos respecto de la estructura, las facultades y las funciones propuestas del mecanismo residual.

99. La Oficina del Fiscal reconoce la importancia de conservar los conocimientos institucionales de la Oficina y la experiencia adquirida como parte del legado del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. A medida que la Oficina del Fiscal avanza en el proceso de reducción, con una tasa cada vez más rápida de alejamiento de funcionarios, se vuelve cada vez más urgente la necesidad de conservar sus valiosos conocimientos institucionales. En la máxima medida de lo posible, dentro de los límites de los recursos existentes, la Oficina presta apoyo a los proyectos pertinentes relacionados con el legado. La Oficina también tiene sus propias iniciativas encaminadas a documentar la experiencia adquirida en esferas fundamentales, como el enjuiciamiento de los crímenes de violencia sexual.

100. La Oficina del Fiscal reconoce que la labor y el legado último del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia son de enorme importancia para las víctimas. Durante el período de que se informa, el Fiscal y otros funcionarios de la Oficina se reunieron con representantes de grupos de víctimas para asegurarse de que en el criterio aplicado por la Oficina a las cuestiones relacionadas con el legado se incluyan las preocupaciones de las víctimas.

VI. Conclusión

101. La Oficina del Fiscal sigue comprometida a ultimar su labor de conformidad con la estrategia de conclusión del Consejo de Seguridad. La Oficina está trabajando a plena capacidad para asegurar que los procesos y las apelaciones se tramiten de la manera más expedita posible y que la Oficina cumpla sus obligaciones. La detención de los dos fugitivos que restan es fundamental para la conclusión exitosa de nuestro mandato, la reconciliación en la región de la ex Yugoslavia y la credibilidad del sistema jurídico internacional en su conjunto.

102. En las etapas finales de la labor de la Oficina del Fiscal, las asociaciones con nuestras contrapartes en la región de la ex Yugoslavia son nuestra preocupación central. Somos conscientes de la necesidad de apoyar y alentar la labor de las autoridades judiciales locales a medida que desempeñan la importante función de lograr que se rindan cuentas por los crímenes cometidos durante el conflicto.

103. La comunidad internacional ha prestado un enérgico apoyo al Tribunal desde su creación y ese apoyo, incluida la prestación del apoyo financiero necesario para la labor de la Oficina del Fiscal, sigue siendo crucial para que la Oficina pueda completar con éxito su mandato.

Apéndice I

1. Personas condenadas o absueltas en juicios entre el 15 de mayo de 2010 y el 15 de noviembre de 2010 (7)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fallo</i>
Vujadin Popović	Teniente Coronel, Jefe de Seguridad, Cuerpo Drina, Ejército de los Serbios de Bosnia	18 de abril de 2005	Condenado a prisión perpetua el 10 de junio de 2010
Ljubiša Beara	Coronel, Jefe de Seguridad, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	12 de octubre de 2004	Condenado a prisión perpetua el 10 de junio de 2010
Drago Nikolić	Alférez, Jefe de Seguridad, Brigada Zvornik, Ejército de los Serbios de Bosnia	23 de marzo de 2005	Condenado a 35 años de prisión el 10 de junio de 2010
Ljubomir Borovčanin	Comandante Segundo, Brigada Especial de la Policía del Ministerio del Interior, República Srpska	7 de abril de 2005	Condenado a 17 años de prisión el 10 de junio de 2010
Radivoje Miletić	Jefe de Operaciones y Entrenamiento, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	2 de marzo de 2005	Condenado a 19 años de prisión el 10 de junio de 2010
Milan Gvero	Comandante Adjunto de Asuntos Morales, Jurídicos y Religiosos, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	2 de marzo de 2005	Condenado a 5 años de prisión el 10 de junio de 2010
Vinko Pandurević	Teniente Coronel, Comandante de Brigada, Brigada Zvornik, Ejército de los Serbios de Bosnia	31 de marzo de 2005	Condenado a 13 años de prisión el 10 de junio de 2010

2. Personas condenadas por desacato o absueltas de ese delito entre el 15 de mayo de 2010 y el 15 de noviembre de 2010 (0)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Fallo</i>
Ninguna persona condenada o absuelta			

Apéndice II

1. Acusados a la espera de juicio entre el 15 de mayo de 2010 y el 15 de noviembre de 2010 (18)

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
1.	Jadranko Prlić	Presidente, Comunidad Croata de Herceg-Bosna	6 de abril de 2004	El juicio "Herceg-Bosna" comenzó el 26 de abril de 2006
	Bruno Stojić	Jefe del Departamento de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna		
	Slobodan Praljak	Ministro Adjunto de Defensa, República Croata de Herceg-Bosna		
	Milivoj Petković	Comandante General, Consejo de Defensa Croata		
	Valentin Ćorić	Jefe de Administración de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata		
	Berislav Pušić	Oficial en Jefe de la Policía Militar, Consejo de Defensa Croata		
2.	Vojislav Šešelj	Presidente, Partido Radical Serbio	26 de febrero de 2003	El juicio comenzó el 7 de noviembre de 2007
3.	Ante Gotovina	Comandante del Distrito Militar de Split, Ejército de Croacia	12 de diciembre de 2005	El juicio comenzó el 11 de marzo de 2008
	Ivan Čermak	Ministro Adjunto de Defensa, Comandante de la Policía Militar, Croacia	12 de marzo de 2004	
	Mladen Markač	Comandante de las Fuerzas Especiales de Policía, Croacia	12 de marzo de 2004	
4.	Momčilo Perišić	Jefe del Estado Mayor, VJ	9 de marzo de 2005	El juicio comenzó el 2 de octubre de 2008
5.	Vlastimir Đorđević	Ministro Adjunto, Ministerio del Interior de Serbia, Jefe del Departamento de Seguridad Pública del Ministerio del Interior de Serbia	19 de junio de 2007	El juicio comenzó el 27 de enero de 2009
6.	Mičo Stanišić	Ministro del Interior, República Srpska	17 de marzo de 2005	El juicio comenzó el 14 de septiembre de 2009
	Stojan Župljanin	Jefe o Comandante del Centro serbio regional de servicios de seguridad	21 de junio de 2008	

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
7.	Jovica Stanišić	Jefe de los Servicios de Seguridad del Estado, República de Serbia	12 de junio de 2003	El juicio comenzó el 9 de junio de 2009
	Franko Simatović	Comandante, Unidad de Operaciones Especiales, Servicios de Seguridad del Estado, República de Serbia	2 de junio de 2003	
8.	Radovan Karadžić	Presidente, República Srpska	31 de julio de 2008	El juicio comenzó el 26 de octubre de 2009
9.	Zdravko Tolimir	Comandante Adjunto de Inteligencia y Seguridad, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	4 de junio de 2007	El juicio comenzó el 26 de febrero de 2010

2. Personas acusadas y a la espera de juicio entre el 15 de mayo de 2010 y el 15 de noviembre de 2010 (3)

<i>Causa</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
1.	Ramush Haradinaj	Comandante del Ejército de Liberación de Kosovo en la zona de Dukagjin	14 de marzo de 2005	Por determinar
	Idriz Balaj	Comandante del Ejército de Liberación de Kosovo, Unidad Especial Águilas Negras		
	Lahi Brahimaj	Comandante Adjunto del Ejército de Liberación de Kosovo, Personal Operativo de Dukagjin		

Apéndice III

1. Personas llegadas entre el 15 de mayo de 2010 y el 15 de noviembre de 2010 (1)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Comienzo del juicio</i>
Jelena Rasić	Miembro del equipo defensor de Milan Lukić en la causa <i>Lukić & Lukić</i>	22 de septiembre de 2010	Por determinar

2. Personas que seguían prófugas entre el 15 de mayo de 2010 y el 15 de noviembre de 2010 (2)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Lugar del crimen</i>	<i>Fecha de la inculpación</i>
Ratko Mladić	Comandante, Estado Mayor, Ejército de los Serbios de Bosnia	Bosnia y Herzegovina	25 de julio de 1995
Goran Hadžić	Presidente, Distrito Autónomo Serbio de Eslavonia, Baranja y Srijem Occidental	Croacia	4 de junio de 2004

Apéndice IV

Apelaciones resueltas desde el 15 de mayo de 2010¹

(Con fecha de interposición y fallo)

<i>Contra decisiones interlocutorias</i>		<i>Contra fallos</i>	
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia		Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
1. Gotovina y otros IT-06-90-AR73.6	17/05/10-01/07/10	1. Boškoski y Tarčulovski IT-04-82-A	22/07/09-19/05/10
2. Prlić y otros IT-04-74-AR73.17	07/04/10-01/07/10	2. Delić IT-04-83-A	14/10/08-29/06/10
3. Gotovina y otros . IT-06-90-AR54.1	10/06/10-06/07/10	3. Haradinaj y otros IT-04-84-A	01/05/08-19/07/10
4. Karadžić IT-95-5/18-AR73.8	16/07/10-19/07/10		
5. Stanišić y Simatović IT-03-69-AR65	26/07/10-30/07/10	Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
6. Prlić y otros IT-04-74-AR73.18	16/07/10-20/10/10	1. Rukundo ICTR-01-70-A	11/03/09-20/10/10
		2. Kalimanzira ICTR-05-88-A	09/07/09-20/10/10
Tribunal Penal Internacional para Rwanda		Otras	
1. Karemera ICTR-98-44-AR73.18	10/05/10-17/05/10	Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
2. Karemera ICTR-98-44-AR91.2	19/04/10-27/05/10	1. Prlić y otros IT-04-74-AR65.5	24/06/10-14/07/10
3. Karemera ICTR-98-44-AR91.3	19/04/10-26/08/10	confidencial	
4. Nzabonimana ICTR-98-44D-AR77	26/07/10-20/09/10	Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
5. Ngirumpatse y Karemera ICTR-98-44-AR50	02/09/10-24/09/10	1. Nahimana ICTR-99-52B-R	07/05/10-30/06/10
6. Nizeyimana ICTR-00-55-AR73	20/08/10-14/10/10	2. Niyitegeka ICTR-96-14-R	25/08/10-06/10/10
		Remisiones	
		Revisiones	
		Desacato	
		Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
		1. Confidencial y ex parte	25/08/09-19/05/10
		2. Šešelj IT-03-67-AR77.1	29/06/10-07/09/10
		confidencial	
		3. Confidencial y ex parte	03/08/10-15/10/10

¹ Número total de apelaciones resueltas desde el 15 de mayo de 2010 = 23

Apelaciones contra decisiones interlocutorias = 12

Apelaciones contra fallos = 5

Otras = 3

Remisiones = 0

Revisiones = 0

Desacato = 3

Apéndice V

Apelaciones pendientes al 15 de noviembre de 2010²

(Con fecha de interposición)

<i>Contra decisiones interlocutorias</i>		<i>Contra fallos</i>	
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia		Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
1. Gotovina y otros IT-06-90-AR73.5	28/04/10	1. Šainović y otros IT-05-87-A	27/05/09
Tribunal Penal Internacional para Rwanda		2. Lukić y Lukić IT-98-32/1-A	21/07/09
1. Nzabonimana ICTR-98-44D-AR77bis	26/07/10	3. Popović y otros IT-05-88-A	18/06/10
2. Karemera ICTR-98-44-AR73.19	07/10/10	Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
		1. Bagosora y otros ICTR-98-41-A	29/12/08
		2. Renzaho ICTR-97-31-A	02/10/09
		3. Muvunyi ICTR-00-55A-A	15/03/10
		4. Setako ICTR-04-81-A	29/03/10
		5. Munyakazi ICTR-97-36A-A	21/07/10
		6. Ntawukulilyayo ICTR-05-82-A	12/08/10
Otras			
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia		Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
		1. Borovčanin ICTY-05-88-AR65.12	14/10/10
Tribunal Penal Internacional para Rwanda		Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
		1. Nsengimana ICTR-01-69-A	02/02/10
		2. Rutaganda ICTR-96-3-R68	04/08/10
Remisiones			
Revisiones			
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia		Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
		1. Šljivančanin IT-95-13/1-R.1	28/01/10
Tribunal Penal Internacional para Rwanda		Tribunal Penal Internacional para Rwanda	
		1. Kamuhanda ICTR-99-54A-R	21/05/10
		2. Karera ICTR-01-74-R	22/07/10
Desacato			
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia		Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia	
		1. Hartmann IT-02-54-R77.5-A	24/09/09

² Número total de apelaciones pendientes al 15 de noviembre de 2010 = 19

Apelaciones contra decisiones interlocutorias = 3

Apelaciones contra fallos = 9

Otras = 3

Remisiones = 0

Revisiones = 3

Desacato = 1

Apéndice VI

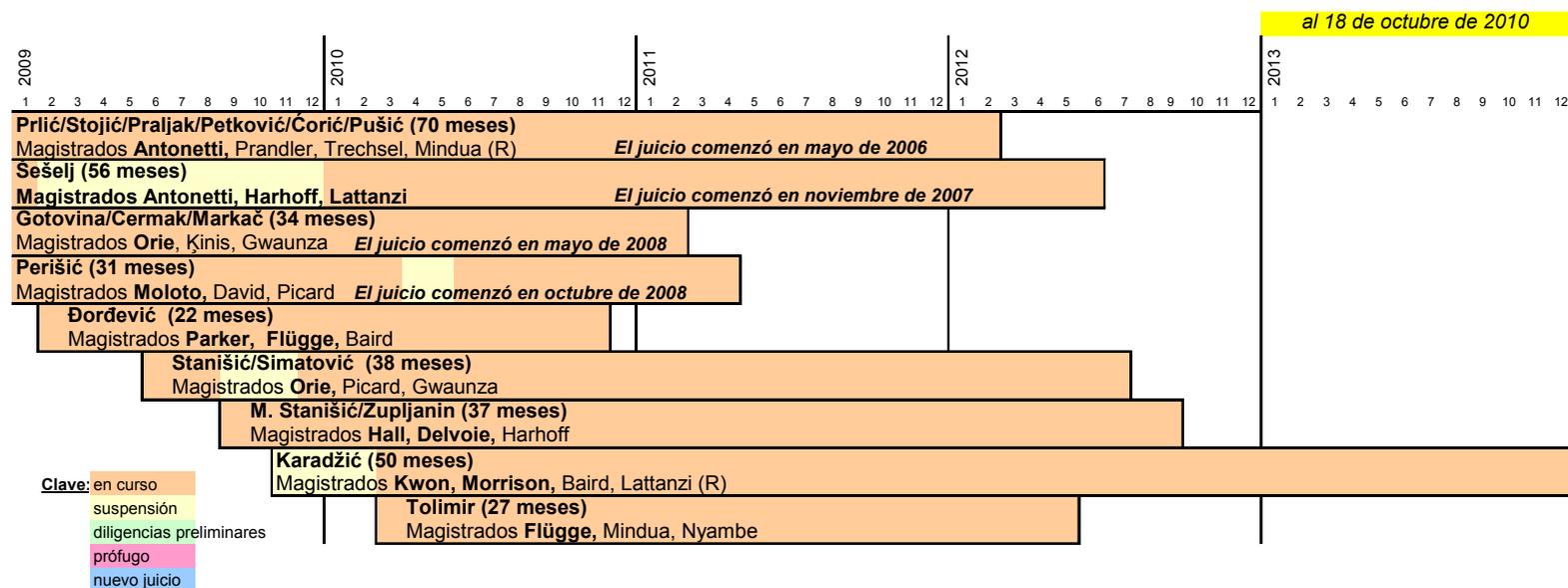
Total de decisiones y órdenes dictadas desde el 15 de mayo de 2010

(Con fecha de la decisión)

<i>Tribunal Penal Internacional para Rwanda</i>	<i>Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia</i>
1. 18/05 - <i>Renzaho</i>	1. 17/05 - <i>Conf. y ex parte</i>
2. 19/05 - <i>Renzaho</i>	2. 17/05 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
3. 19/05 - <i>Rukundo</i>	3. 17/05 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
4. 20/05 - <i>Kalimanzira</i>	4. 21/05 - <i>Šljivančanin</i>
5. 21/05 - <i>Renzaho</i>	5. 27/05 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
6. 21/05 - <i>Renzaho</i>	6. 28/05 - <i>Šljivančanin</i>
7. 01/06 - <i>Nsengimana</i>	7. 31/05 - <i>Šljivančanin</i>
8. 02/06 - <i>Kalimanzira</i>	8. 01/06 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
9. 03/06 - <i>Kalimanzira</i>	9. 03/06 - <i>Boškoski y Tarčulovski – Conf.</i>
10. 04/06 - <i>Rukundo</i>	10. 18/06 - <i>Gotovina y otros</i>
11. 04/06 - <i>Rukundo</i>	11. 24/06 - <i>Boškoski y Tarčulovski – Conf.</i>
12. 07/06 - <i>Renzaho</i>	12. 25/06 - <i>Popović y otros</i>
13. 07/06 - <i>Renzaho</i>	13. 28/06 - <i>Lukić y Lukić</i>
14. 08/06 - <i>Bagosora y otros</i>	14. 29/06 - <i>Delić</i>
15. 08/06 - <i>Nzabonimana</i>	15. 29/06 - <i>Delić</i>
16. 09/06 - <i>Bagosora y otros</i>	16. 30/06 - <i>Lukić y Lukić</i>
17. 10/06 - <i>Kalimanzira</i>	17. 02/07 - <i>Boškoski y Tarčulovski Misc.1</i>
18. 11/06 - <i>Kalimanzira</i>	18. 06/07 - <i>Popović y otros – Conf.</i>
19. 15/06 - <i>Renzaho</i>	19. 12/07 - <i>Šainović y otros</i>
20. 23/06 - <i>Bagosora y otros</i>	20. 14/07 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
21. 29/06 - <i>Bagosora y otros</i>	21. 14/07 - <i>Šljivančanin</i>
22. 29/06 - <i>Bagosora y otros</i>	22. 21/07 - <i>Lukić y Lukić</i>
23. 13/07 - <i>Renzaho</i>	23. 23/07 - <i>Šljivančanin</i>
24. 16/07 - <i>Setako</i>	24. 04/08 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
25. 22/07 - <i>Munyakazi</i>	25. 06/08 - <i>Lukić y Lukić</i>
26. 23/07 - <i>Bagosora y otros</i>	26. 09/08 - <i>Šainović y otros</i>
27. 23/07 - <i>Setako</i>	27. 09/08 - <i>Šešelj</i>
28. 23/07 - <i>Nsengimana</i>	28. 23/08 - <i>Šainović y otros</i>
29. 23/08 - <i>Nzabonimana</i>	29. 25/08 - <i>Šainović y otros – Conf.</i>
30. 23/08 - <i>Karera</i>	30. 03/09 - <i>Šainović y otros</i>
31. 23/08 - <i>Ntawukulilyayo</i>	31. 07/09 - <i>Šainović y otros</i>
32. 24/08 - <i>Ntawukulilyayo</i>	32. 07/09 - <i>Popović y otros</i>
33. 24/08 - <i>Ntawukulilyayo</i>	33. 08/09 - <i>Šainović y otros</i>
34. 25/08 - <i>Nsengimana</i>	34. 14/09 - <i>Šainović y otros</i>
35. 27/08 - <i>Nizeyimana</i>	35. 22/09 - <i>Šainović y otros</i>
36. 27/08 - <i>Niyitegeka</i>	36. 23/09 - <i>Boškoski y Tarčulovski – Conf.</i>
37. 30/08 - <i>Renzaho</i>	37. 05/10 - <i>Popović y otros – Conf.</i>
38. 02/09 - <i>Bagosora y otros</i>	38. 07/10 - <i>Popović y otros</i>
39. 10/09 - <i>Bagosora y otros</i>	39. 07/10 - <i>Šljivančanin</i>
40. 10/09 - <i>Setako</i>	40. 07/10 - <i>Šljivančanin</i>
41. 16/09 - <i>Rutaganda</i>	41. 13/10 - <i>Šljivančanin</i>
42. 16/09 - <i>Setako</i>	42. 20/10 - <i>Popović y otros</i>
43. 21/09 - <i>Rukundo</i>	
44. 21/09 - <i>Kalimanzira</i>	
45. 21/09 - <i>Kalimanzira</i>	
46. 21/09 - <i>Muvunyi</i>	
47. 27/09 - <i>Renzaho</i>	
48. 30/09 - <i>Renzaho – Conf.</i>	
49. 06/10 - <i>Bagosora y otros</i>	
50. 06/10 - <i>Setako – Conf.</i>	
51. 13/10 - <i>Conf. y ex parte</i>	
52. 14/10 - <i>Nizeyimana</i>	
53. 14/10 - <i>Conf. y ex parte</i>	

Total de decisiones y órdenes dictadas = 95

Apéndice VII Calendario de juicios del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia



Actuaciones de nuevo juicio:

- IT-04-84bis-PT Haradinaj y otros (Magistrados Moloto, Hall, Delvoie) según el fallo de la Sala de Apelaciones de 19 de julio de 2010

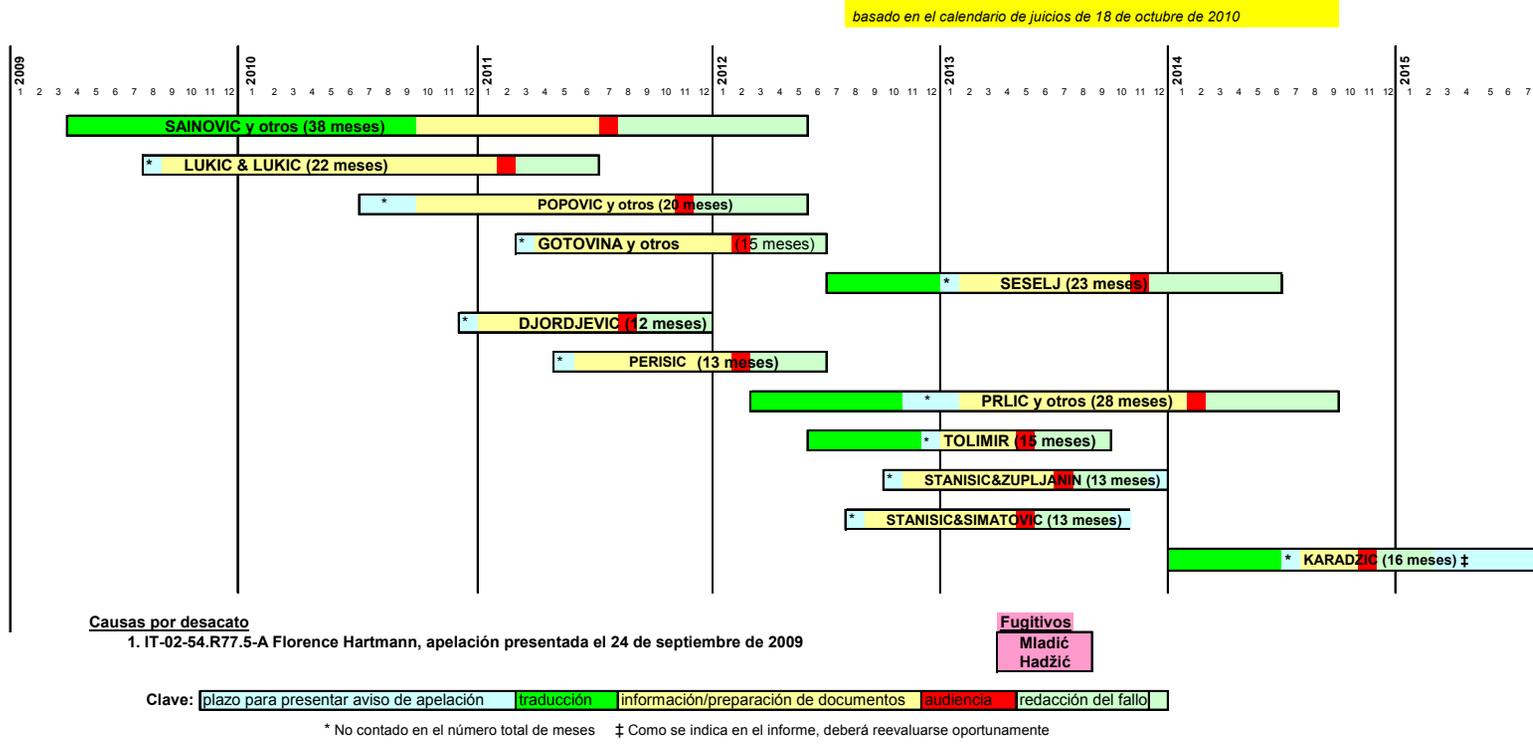
Actuaciones por desacato (se ha expedido una inculpación o una orden en vez de inculpación):

- IT-04-84-R77.1 Shefqet Kabashi (prófugo), la inculpación se expidió el 5 de junio de 2007
- IT-03-67-R77.3 Vojislav Šešelj, la orden en vez de inculpación se expidió el 3 de febrero de 2010
- IT-98-32/1-R77.2 Jelena Rašić, la inculpación se confirmó el 26 de agosto de 2010

Prófugos: deben ser juzgados a su llegada

Mladić
Hadžić

Apéndice VIII Calendario de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia



Apéndice IX Calendario de apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Basado en la redistribución de magistrados y personal

Calendario de apelaciones del TPIR: 28 de octubre de 2010

